



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

9503 Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

27806

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9504 Decreto n.º 110/2011, de 10 de junio, por el que se autoriza la extinción de la sociedad mercantil regional "Centro de Cualificación Turística, S.A.U." mediante fusión por absorción por la también regional "Región de Murcia Turística, S.A.U."

27823

9505 Decreto n.º 111/2011, de 10 de junio, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

27826

9506 Decreto n.º 112/2011, de 10 de junio, de concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia para colaborar en el desarrollo del Programa Nacional de Promoción y Ayuda al Deporte Escolar.

27832

9507 Decreto n.º 113/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 138/2010, de 4 de junio, de concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia, al Cebas-CSIC, IMIDA, Fundación Universidad Empresa y Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, para el desarrollo, a través de sus oficinas de transferencia de resultados de investigación, de un programa de formación para la presentación de proyectos a programas europeos de I+D+I.

27838

9508 Decreto n.º 114/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 433/2008, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, a través de un convenio, para la dotación de un proyecto de investigación sobre la "Aplicación de los tributos estatales a los Ayuntamientos de la Región de Murcia" en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

27840

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9509 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se aprueba el Proyecto Básico estudio previo para la realización de un nuevo varadero y ampliación en zona portuaria de uso náutico deportivo del puerto de San Pedro del Pinatar. Expte. PCJ 357/2008.

27843

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9510 Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial; n.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150003; denominación, aserrió, fabricación envases y paletas de madera; código de convenio, 30000115011981; (código anterior, 3000115); ámbito, sector.

27848

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 9511 Corrección de errores de la Resolución de fecha 20 de abril de 2011 de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. 27853

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 9512 Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012) celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de noviembre de 2010. 27854

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

- 9513 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 27860
- 9514 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal. 27861
- 9515 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial. Remodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones anexas del Área Recreativa La Balsa Redonda, Parque Regional El Valle y Carrascoy, T.M. de Murcia". Expte. 5/11. 27862
- 9516 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 27863
- 9517 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 27864
- 9518 Notificación a interesados. 27866
- 9519 Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal. 27871
- 9520 Anuncio de adjudicación "Adquisición de diverso material no inventariable para la extracción de muestras de sangre de ganado, necesarias para el desarrollo de los programas de sanidad animal". Expte. II-11/11. 27872
- 9521 Corrección de errores al anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 27873

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 9522 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción. 27874
- 9523 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona: Agropecuaria El Escobar, S.A. 27875

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 9524 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud del Permiso de Investigación denominado El Bosque n.º 22165 sito en el término municipal de Mazarrón (Murcia) cuyo titular es Explotaciones Mineras El Bosque, S.L. 27876

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 9525 Anuncio de subasta de bien inmueble urbano. 27877

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

9526 Expediente de dominio. Exceso de cabida 176/2011. 27879

De lo Social número Uno de Murcia

9527 Autos 146/2010. 27880

9528 Autos 1.752/2009. 27881

De lo Social número Dos de Murcia

9529 Demanda 1.963/2009. 27883

9530 Demanda 1.971/2009. 27885

De lo Social número Tres de Murcia

9531 Despido/ceses en general 778/2010. 27887

9532 Proceso 1.708/2009. 27889

9533 Ejecución 330/2009. 27890

De lo Social número Cinco de Murcia

9534 Procedimiento ordinario 914/2010. 27891

9535 Procedimiento ordinario 947/2010. 27893

9536 Despido objetivo individual 109/2011. 27895

9537 Procedimiento ordinario 810/2010. 27897

De lo Social número Seis de Murcia

9538 Despido/ceses en general 750/2010. 27899

9539 Demanda 302/2010. 27901

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

9540 Procedimiento ordinario 1.210/2010. 27902

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

9541 Despido 144/2011. 27903

9542 Demanda 3/2010. 27904

9543 Despido/ceses en general 12/2011. 27905

9544 Despido 99/2011. 27906

9545 Demanda 2/2010. 27907

9546 Demanda 22/2010. 27908

9547 Procedimiento ordinario 633/2010. 27909

9548 Procedimiento ordinario 633/2010. 27910

9549 Demanda 32/2010. 27911

9550 Demanda 40/2010. 27912

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

9551 Demanda 121/2011. 27913

9552 Seguridad Social 822/2010. 27914

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

9553 Despido objetivo individual 446/2011. 27915

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

9554 Reclamación despido 423/2011. 27916

9555 Procedimiento ordinario 1.058/2010. 27917

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

9556	Procedimiento ordinario 1.163/2010.	27918
9557	Autos 355/2010.	27919
9558	Despido 453/2011.	27920

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

9559	Despido/ceses en general 362/2011.	27921
9560	Despido/ceses en general 434/2011.	27922
9561	Despido objetivo individual 435/2011.	27923
9562	Despido/ceses en general 437/2011.	27924
9563	Procedimiento ordinario 436/2011.	27925
9564	Despido/ceses en general 225/2011.	27926
9565	Despido/ceses en general 397/2011.	27927

IV. Administración Local**Blanca**

9566	Notificación sancionadora.	27928
------	----------------------------	-------

Bullas

9567	Notificaciones expedientes medioambientales.	27929
------	--	-------

Fortuna

9568	Aprobación de precios públicos del programa de actividades "Verano en Acción 2011 (Escuela de Verano y Julio Joven)".	27930
------	---	-------

Jumilla

9569	Publicación aprobación padrón cotos de caza 2011.	27931
9570	Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Emisora Municipal "Radio Jumilla".	27932

Murcia

9571	Notificación a interesados.	27941
9572	Notificación.	27943

Puerto Lumbreras

9573	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.	27948
------	--	-------

Santomera

9574	Notificación a interesados.	27957
------	-----------------------------	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad General de Regantes Sector A) de la Zona II de las
Vegas Alta y Media del Segura, Abarán**

9575	Puesta al cobro derramas año 2011.	27960
------	------------------------------------	-------

Junta de Compensación Plan Parcial CR-4 polígono 4.º de Murcia

9576	Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial CR-4 polígono 4.º de Murcia.	27961
------	---	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

9503 Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En efecto, la Ley configura un derecho subjetivo que se fundamenta en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, desarrollando un modelo de atención integral al ciudadano, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

La competencia exclusiva del Estado para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales (artículo 149.1.1 de la Constitución) justifica la regulación por parte de dicha Ley de las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y con pleno respeto de las competencias que las mismas hayan asumido en materia de asistencia social en desarrollo del artículo 148.1.20 de la Constitución.

En coherencia con dicho precepto constitucional, el artículo 10.Uno.18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye como exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en materia de "asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación".

Además, el apartado 29 del citado precepto atribuye como exclusiva la competencia a esta Comunidad Autónoma en materia de "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

El artículo 11 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre establece que corresponden a las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias que le son propias según la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y la legislación vigente, las funciones de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia; gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia; y asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención.

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley dispone que el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema se ajustará a las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades que resulten de la propia Ley.

Entre estas especialidades resulta esencial la que afecta a la evaluación de la dependencia, para lo cual la Ley prevé la aplicación de un instrumento de valoración que ha sido aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y tras su entrada en vigor por el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, aplicación que corresponde realizar a las Comunidades Autónomas.

Asimismo, establece la Ley en su artículo 27 que las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

Además en materia de valoración hay que tener en cuenta que, con fecha 12 de marzo de 2010, se publicó en el BOE, el Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 25 de enero de 2010, en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia, a cuyo contenido se ajusta el presente decreto.

Una vez reconocida la situación de dependencia en el grado y nivel que corresponda, se prevé en su artículo 29, la elaboración del Programa Individual de Atención (en adelante, PIA) que contemple los servicios y prestaciones económicas a asignar a los beneficiarios, en función del calendario previsto en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

De conformidad con el artículo 30 del mismo texto legal, el grado o nivel de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones Públicas competentes, por mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia o por error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo, añadiéndose que "las prestaciones podrán ser modificadas o extinguidas en función de la situación personal del beneficiario, cuando se produzca una variación de cualquiera de los requisitos establecidos para su reconocimiento, o por incumplimiento de las obligaciones reguladas en la presente Ley".

La Ley en su título III, que abarca los artículos 42 a 47, aborda la regulación de las infracciones y sanciones, estableciéndose los sujetos responsables, las infracciones y su clasificación, las sanciones, la prescripción de unas y

otras y las competencias, con indicación de los órganos competentes en la Administración General del Estado para el procedimiento sancionador y remitiendo a las Comunidades Autónomas el desarrollo del cuadro de infracciones y sanciones. Además se dispone que la incoación e instrucción de los expedientes sancionadores, así como la imposición de las correspondientes sanciones, corresponderá a cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que, a la vista de tales preceptos, resulta necesario la regulación del procedimiento sancionador y la determinación de los órganos competentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así las cosas, el presente decreto tiene por objeto establecer la regulación de las distintas funciones que dentro del citado Sistema corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en orden a la valoración de la situación de dependencia, así como a la resolución del procedimiento para el reconocimiento de dicha situación y determinación de los servicios o prestaciones económicas que, en cada caso, correspondan. Además se aborda el régimen jurídico de las infracciones y sanciones, concretándose los órganos competentes en el ámbito de nuestra Región y el procedimiento sancionador aplicable.

En cuanto a los órganos competentes, cabe decir que, en la actualidad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, le corresponde a éste, a través de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, el reconocimiento del grado de dependencia a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

Por otro lado y tras la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 17/2010, de 3 de septiembre y de conformidad con el Decreto n.º 242/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a ésta, a través de la Oficina para la Dependencia, las competencias y funciones en materia de reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas contempladas en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, su seguimiento y control, así como la formación en materia de dependencia.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición se ha dado audiencia a la Federación de Municipios y a las Entidades Locales de la Región de Murcia, han sido oídos los Consejos Asesores Regionales de Personas con Discapacidad, de Personas Mayores y de Infancia y Familia, el Consejo Regional de Servicios Sociales, así como el Consejo Regional de Cooperación Local, se han tenido en cuenta el Dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Este decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 22.12 y 52.1 de de la citada Ley 6/2004.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 20 de mayo de 2011.

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto regular el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, determinar la composición y funciones de los órganos competentes para su valoración y resolución, así como establecer su régimen de infracciones y sanciones.

2. El ámbito de aplicación de este decreto se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Titulares del derecho al reconocimiento de la situación de dependencia.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, son titulares del derecho al reconocimiento de la situación de dependencia en la Región de Murcia, los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.

b) Para los menores de tres años, encontrarse en situación de dependencia conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

c) Tener acreditada residencia en territorio español durante cinco años, dos de los cuales deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años, el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

2. A los efectos del presente decreto, los interesados que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán, además, residir y estar empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la presentación de la solicitud.

3. Así mismo, las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo y residiendo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la fecha de presentación de la solicitud, carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las leyes del menor vigentes, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, así como en los tratados internacionales.

4. Las personas en situación de dependencia que como consecuencia de su condición de emigrantes españoles retornados no cumplan el requisito del período de residencia en el territorio español previsto en este artículo, podrán acceder a prestaciones asistenciales con igual contenido y extensión que las prestaciones y ayudas económicas reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en los términos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de

los servicios y cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Artículo 3. Competencias.

1. Las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, se ejercerán conforme a los principios y disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2. Las entidades locales de la Región de Murcia participarán en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y en las disposiciones del presente decreto.

3. A los efectos del presente decreto, las administraciones públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, actuarán de conformidad con los principios de coordinación, colaboración y cooperación administrativa.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. Corresponderá al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de valoración de dependencia, la tramitación y resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

2. Corresponderá al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 5. Utilización de medios telemáticos, informáticos y electrónicos.

1. En el procedimiento que se regula en el presente decreto se podrán utilizar medios telemáticos, informáticos y electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, adecuándose al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y demás normativa que le resulte de aplicación.

2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de política social, colaborará con las restantes Administraciones Públicas, mediante los correspondientes instrumentos y procedimientos, en la implantación y desarrollo del SAAD en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II

Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD

Sección 1.ª Reconocimiento de la situación de dependencia

Artículo 6. Iniciación.

El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD se iniciará a solicitud de la persona que

pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de quien ostente su representación.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. La solicitud se formulará en el modelo normalizado, que será aprobado por Orden del Consejero competente en materia de dependencia, requiriéndose la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta acreditativa de la condición de residente, en el que conste el Número de Identificación de Extranjero (NIE) en vigor del solicitante.

Cuando el solicitante sea un menor de 14 años será necesario además el Libro de Familia y el DNI o Tarjeta acreditativa de la condición de residente, en el que conste el Número de Identificación de Extranjero (NIE), de quien ostente su representación legal.

b) En el supuesto de actuar por medio de representante, fotocopia del DNI o Tarjeta acreditativa de la condición de residente, en el que conste el Número de Identificación de Extranjero (NIE), del representante. Además deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

c) Documento emitido por el Ayuntamiento correspondiente, que acredite la residencia del solicitante en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tiempo de presentar la solicitud. De la presentación de este documento están eximidas las personas que estén siendo atendidas en residencias públicas o concertadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Documento emitido por el Ayuntamiento correspondiente, que acredite la residencia en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de residentes que carezcan de la nacionalidad española deberán presentar certificado emitido por el Ministerio del Interior que acredite el cumplimiento de los mismos períodos.

Cuando el solicitante sea un menor de cinco años, se presentará la correspondiente documentación que acredite el cumplimiento de los mismos períodos de la persona que ejerza su guarda y custodia.

e) Informe sobre condiciones de salud del solicitante emitido por facultativo correspondiente a su régimen de asistencia sanitaria, según modelo normalizado, que será aprobado por Orden del Consejero competente en materia de dependencia.

Si la persona es usuaria de un recurso residencial cuya titularidad y gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el informe de salud será emitido por el facultativo de dicho recurso.

f) Copia íntegra de la Declaración de los impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio de las personas Físicas, referidas al último período impositivo con plazo de presentación vencido al inicio de cada año. Quienes no estuvieran obligados a declarar, deberán presentar certificado de retenciones de rendimientos percibidos o, en su defecto, declaración responsable de los ingresos y declaración sobre la titularidad de los bienes inmuebles, así como de los bienes muebles, sobre los que se ostenten un derecho de propiedad, posesión o usufructo.

g) Documentación acreditativa de las circunstancias personales y familiares alegadas por el interesado, incluidas las de trascendencia económica.

h) Para los solicitantes de la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, será necesario aportar la siguiente documentación:

1.º DNI/NIE/ en vigor del cuidador o Tarjeta acreditativa de la condición de residente, en el que conste el Número de Identificación de Extranjero (NIE), del cuidador, en el supuesto de no tener nacionalidad española.

2.º Documentación justificativa del parentesco existente entre el interesado y el cuidador (Libro de Familia).

3.º Certificado de empadronamiento del cuidador familiar acreditativo de residir en la Región de Murcia.

4.º En el caso de que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado, deberá aportar certificado de empadronamiento del cuidador de al menos un año de antigüedad en el mismo municipio o en otro vecino.

5.º Compromiso del cuidador de prestar el cuidado y la atención de forma adecuada y continuada durante un periodo mínimo de un año.

6.º Fotocopia del documento bancario en el que figure la persona dependiente como titular y el código cuenta cliente (20 dígitos).

2. De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no podrá exigirse la presentación de originales ni copias compulsadas de aquella documentación que, siendo necesaria para la resolución del procedimiento, se encuentre en poder de la Administración actuante o que ésta, conforme a la plataforma de interoperabilidad, pueda obtener de oficio.

3. El órgano instructor podrá requerir la presentación de documentos originales o copias compulsadas a efectos de comprobar la autenticidad de la documentación aportada por los interesados.

4. El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en todos los Centros de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en los Registros y Ventanillas Únicas de la Administración Regional.

5. El órgano competente en materia de dependencia y los Centros de Servicios Sociales correspondientes al domicilio del solicitante facilitarán cuanta información y orientación sea necesaria para la cumplimentación de las solicitudes o de cualquiera de sus trámites.

Artículo 8. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, debidamente cumplimentada, junto con la documentación citada, se dirigirá al órgano competente en materia de dependencia y se podrá presentar en el registro correspondiente del Instituto Murciano de Acción Social, o en el registro correspondiente de la Consejería competente en materia de política social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Subsanación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados o no se adjuntan los documentos preceptivos, a los que se refiere el artículo 7, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 10. Instrucción para el reconocimiento de la situación de dependencia.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

2. La instrucción del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia requerirá de los siguientes actos e informes preceptivos:

- a) Valoración de la situación de dependencia.
- b) Dictamen sobre grado y nivel de dependencia.

Artículo 11. Valoración de la dependencia y Dictamen sobre grado y nivel de dependencia.

1. El órgano instructor notificará al interesado el día y la hora en que haya de realizarse la valoración de la situación de dependencia. Dicha Valoración se realizará por un equipo en el que se integrará el personal definido en la correspondiente relación de puestos de trabajo, perteneciente al área sanitaria y, en su caso, psicosocial, que actuará aportando las especificidades de su profesión, pero dentro de un enfoque de interdisciplinaridad y se llevará a cabo en el entorno habitual del interesado.

Se valorará la capacidad del interesado para llevar a cabo por sí mismo las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

En el caso de personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental se valorará, así mismo, las necesidades de apoyo para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

2. Las funciones de este equipo multidisciplinar de valoración de la dependencia serán las siguientes:

- a) Revisar, a efectos de valoración, el informe de salud así como la restante documentación que, en su caso, se requiera al solicitante.
- b) Aplicar el Protocolo del Baremo de Valoración de Dependencia (BVD) y de la Escala de Valoración Específica para menores de tres años (EVE), aprobados por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y, tras su entrada en vigor, por el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero.
- c) Emitir los dictámenes técnicos sobre grado y nivel de dependencia a los que se refiere el artículo anterior.

d) Determinar la correspondencia entre el resultado de los baremos citados con la información relativa a las condiciones de salud.

e) Elevar la propuesta sobre el grado y nivel de dependencia de la persona valorada, con especificación de los cuidados que el interesado pueda requerir, al órgano competente para resolver en materia de valoración de dependencia.

f) Valorar si concurren las circunstancias en que procedería la revisión del grado y nivel de dependencia.

g) Proponer, en su caso, el plazo máximo en que deba efectuarse la revisión del grado y nivel de dependencia dictaminados.

h) Solicitar, excepcionalmente, cuantos informes médicos, psicológicos o sociales complementarios o aclaratorios se consideren convenientes, cuando el contenido de los antecedentes obrantes en el expediente o las especiales circunstancias del solicitante, lo aconsejen.

i) Prestar asistencia técnica y asesoramiento, si le son requeridos, en las reclamaciones, recursos en vía administrativa y contenciosa en que sea parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de valoración de la situación de dependencia.

j) Constituirse como referencia técnica en la coordinación con otros equipos que en campos distintos atienden a las personas que se valoran.

k) Impulsar y promover medidas formativas.

l) Aquellas otras que le sean atribuidas por la normativa vigente.

3. Una vez efectuada la valoración, se emitirá un dictamen técnico, que deberá contener el diagnóstico, situación, grado y nivel de dependencia, los cuidados que la persona pueda requerir y aquellos otros extremos que se consideren relevantes en función de cada caso.

Para la formulación de sus dictámenes, dicho equipo podrá recabar cuantas informaciones considere necesarias.

4. El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que, por razón de sus funciones, conozca cualquier tipo de datos respecto del historial clínico y social de los interesados, o parte del mismo, está obligado a mantener la confidencialidad de los mismos.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando por causa imputable al interesado, no sea posible llevar a cabo la valoración, el órgano competente le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Transcurrido este plazo sin que sea posible realizar la valoración, se acordará el archivo de las actuaciones.

Artículo 12. Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

1. El titular del órgano competente en materia de valoración de dependencia, basándose en el dictamen técnico, dictará resolución expresa sobre el reconocimiento de la situación de dependencia, determinando los servicios o prestaciones económicas que, con carácter general, corresponden al solicitante según el grado y nivel de dependencia reconocido, con indicación de la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia será de seis meses, que se computará desde la fecha de la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, demorándose la efectividad del derecho al acceso a los servicios y prestaciones económicas del SAAD determinados en dicha resolución hasta la fecha de aprobación del PIA.

Con el fin de que las personas interesadas puedan acreditar la situación de discapacidad del hijo o menor, a los efectos de la ampliación del permiso de maternidad o paternidad y, en su caso, de los correspondientes subsidios, las Administraciones competentes establecerán que, en dichos supuestos, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia de los menores de tres años a través de la aplicación del EVE se dicte en el plazo máximo de 30 días naturales, desde la fecha de entrada de la correspondiente solicitud en el registro del órgano competente.

3. Los plazos máximos para resolver podrán suspenderse o ampliarse por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, apartados 5 y 6, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El vencimiento de los plazos mencionados sin haberse notificado resolución expresa determinará la desestimación de la solicitud formulada, por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

5. La resolución tendrá validez en todo el territorio del Estado y deberá notificarse al solicitante o a sus representantes y a los Servicios Sociales correspondientes al municipio de su residencia.

6. La resolución de reconocimiento de la situación de dependencia no agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida en alzada ante el superior jerárquico del órgano que las dictó.

Artículo 13. Revisión del grado y nivel de dependencia.

1. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el grado y nivel de dependencia será revisable por alguna de las siguientes causas:

a) La existencia de condiciones o circunstancias, debidamente acreditadas, que impliquen una mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.

b) El error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

2. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, de quien ostente su representación o de oficio por el órgano competente en materia de valoración, debiendo garantizarse, en este último caso, la debida audiencia al interesado o a su representante legal.

3. Con la solicitud de revisión o, una vez iniciado de oficio el procedimiento de revisión por la propia Administración, el interesado presentará cuantos informes o documentos resulten necesarios para acreditar la causa de la revisión, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de que sea necesaria la subsanación.

4. Resultarán de aplicación al procedimiento de revisión las disposiciones contenidas en el presente decreto en materia de reconocimiento de la situación de dependencia.

5. La revisión del grado o nivel de dependencia podrá suponer la modificación o extinción de los servicios o prestaciones económicas reconocidos en los términos previstos en el presente decreto.

Sección 2.ª Reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD

Artículo 14. Inicio.

Una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá por el órgano competente en materia de dependencia, al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD mediante la elaboración del PIA.

Artículo 15. Programa Individual de Atención.

1. El PIA determinará las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del dependiente, de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel, con la previa consulta del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.

Teniendo en cuenta la alternativa u opción preferente elegida por el beneficiario o, en su caso, por su familia o entidades tutelares que le representen, el órgano competente elaborará el PIA.

2. La elaboración del PIA se ordenará en función del calendario de implantación previsto en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, respetando la fecha de la resolución, por la que se reconoce la situación de dependencia.

3. Cuando la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia emitida se refiera a un grado y nivel no implantado, de acuerdo con el calendario del apartado 1 de la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la elaboración del PIA se iniciará a partir del primer día del año en el que proceda la implantación del grado y nivel de dependencia que le haya sido reconocido.

4. Para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado, de entre los que le correspondan en función de su grado y nivel. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición.

5. La Comisión, a que se refiere el artículo siguiente, teniendo en cuenta los datos obrantes en el expediente, emitirá un informe en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona en situación de dependencia, de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel. Para ello, tendrá en cuenta la documentación aportada por el interesado y aquella otra que obre en poder de la Administración, el dictamen técnico, el informe social o informe sobre el entorno, así como cualquier otro informe que pudiera solicitar del sistema público de servicios sociales, tanto en el nivel de atención social primaria como en el de atención social especializada, que considere necesario.

6. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución de PIA.

7. Dicha propuesta, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, deberá ser notificada al interesado y, en su caso, a su familia o entidades tutelares que le representen, cuando incluya servicios o prestaciones económicas que difieran de la opción preferente solicitada para que, en el plazo de diez días, el beneficiario o su familia elijan entre las alternativas propuestas.

8. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados el órgano instructor elevará su propuesta de resolución de PIA al órgano competente en materia de dependencia.

9. El titular del órgano competente en materia de dependencia, una vez examinada la propuesta de resolución de PIA formulada, lo aprobará, mediante resolución expresa, en la que se reconocerá el derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, determinando aquellos que correspondan a la persona en situación de dependencia, en función de las disponibilidades de recursos y prestaciones de la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e incorporando en su caso, los servicios que ya esté disfrutando el interesado como recursos de atención a la dependencia.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD será de seis meses, que se computará desde la fecha de la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

El plazo máximo para resolver podrá suspenderse o ampliarse por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, apartados 5 y 6, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. El vencimiento del plazo mencionado sin haberse notificado resolución expresa determinará la desestimación de la solicitud formulada, por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

12. La resolución deberá notificarse al solicitante o a sus representantes y a los Servicios Sociales correspondientes al municipio de su residencia.

13. La resolución de reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD no agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida en alzada ante el superior jerárquico del órgano que las dictó.

Artículo 16. Composición y funcionamiento de la Comisión para la elaboración del PIA.

1. Se crea una Comisión a la que le corresponderá, a fin de elaborar el PIA, la emisión del informe a que se refiere el artículo anterior, y que estará presidida por el titular del órgano competente en materia de dependencia o por persona en quien delegue y de la que formarán parte:

a) Un representante del Servicio competente en materia de personas mayores.

b) Un representante del Servicio competente en materia de personas con discapacidad.

c) Dos representantes del órgano competente en materia de dependencia.

d) Un representante de la Dirección General competente en materia de pagos de las prestaciones económicas.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Presidente.

3. La Comisión podrá ser asistida por personal técnico siempre que se considere necesario por las características de los expedientes.

4. El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

5. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes y siempre que sea convocada por su Presidente.

Artículo 17. Efectividad del derecho a los servicios y prestaciones económicas.

1. La efectividad del derecho a los servicios y prestaciones económicas se producirá a partir de la fecha de la resolución en la que se reconozca el concreto servicio, prestación o prestaciones que corresponden a la persona beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2. Si una vez transcurrido el plazo máximo de seis meses, a que se refiere el artículo 15, no se hubiera notificado resolución expresa de reconocimiento de prestación, el derecho de acceso a la prestación económica que, en su caso, fuera reconocida, se generará desde el día siguiente al del cumplimiento del dicho plazo.

Artículo 18. Revisión del PIA.

1. El PIA podrá revisarse:

a) De oficio por el órgano competente en materia de dependencia, en los siguientes supuestos:

1.º Revisión del grado o nivel de dependencia reconocido, siempre que ésta implique una modificación de los servicios o prestaciones económicas que se estuvieran percibiendo.

2.º Disponibilidad del servicio o centro en la Red del Sistema, cuando la prestación reconocida fuera la prestación económica vinculada al servicio.

3.º Traslado de residencia de forma permanente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde otra comunidad autónoma, en los términos previstos en el artículo 3.2. del Real decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) A instancia del interesado o de su representante, siempre que se acredite una variación en las condiciones de salud o en la situación de su entorno que pudieran motivar una modificación del servicio o prestación económica concedida.

2. Serán de aplicación al procedimiento de revisión, las disposiciones contenidas en el presente decreto para la aprobación del PIA.

3. La resolución por la que se revise el PIA, será dictada por el titular del órgano competente en materia de dependencia.

Capítulo III

Extinción, Suspensión, Seguimiento y control de las prestaciones del SAAD

Artículo 19. Extinción y suspensión del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD.

1. El derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema se extinguirá, dándose la debida audiencia al interesado, cuando en el beneficiario concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No residir en territorio español.
- b) Pérdida de la condición de residente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Traslado de residencia de forma permanente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a otra comunidad autónoma.
- d) Mejoría de la situación de dependencia que determine que el beneficiario no se encuentre en tal situación.
- e) Incumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos específicos exigidos para determinar el derecho a cada uno de los servicios y prestaciones económicas.
- f) Sustitución de la prestación reconocida por otra prestación, como consecuencia de la modificación del grado y nivel de dependencia reconocido o de la revisión del PIA.
- g) Incumplimiento de las obligaciones reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su normativa de desarrollo y en el artículo 21 del presente decreto.
- h) Percepción de prestación o ayuda incompatible.
- i) Renuncia del beneficiario.
- j) Fallecimiento del beneficiario.

2. El derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema se suspenderá, dándose la debida audiencia al interesado, cuando en el beneficiario concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ausencia del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un periodo superior a noventa días.
- b) Ingreso en estancia hospitalaria, por un periodo superior a un mes.

3. En el caso de que se produzca el fallecimiento de la persona dependiente, sin que en el plazo máximo de seis meses desde su solicitud haya recaído resolución de reconocimiento de su derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, la comunidad hereditaria del causante podrá solicitar el abono de las prestaciones económicas causadas y no percibidas por su titular hasta la fecha de su fallecimiento.

Artículo 20. Efectividad de las revisiones y extinciones.

1. Si la revisión diera lugar a la modificación del contenido o intensidad del servicio o a su extinción, la modificación o extinción, como norma general, se fijarán en el día siguiente a la fecha de la resolución en que se declare.

2. Si la modificación afecta a la cuantía de una prestación económica o a su extinción, sus efectos se producirán a partir del día siguiente al que se haya producido la variación de circunstancias que han dado lugar a la modificación o extinción.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios de los servicios y prestaciones económicas.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Facilitar directamente, o a través de su representante, toda la información y datos que le sean requeridos y que resulten necesarios para proceder a la valoración del grado y nivel de dependencia, así como a su revisión y modificación.

b) Facilitar directamente, o a través de su representante, la información que le sea requerida y que resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho al servicio y/o prestación económica, así como a su revisión y modificación.

c) Destinar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron reconocidas, así como a justificar su aplicación.

d) Hacer un uso adecuado y conforme a su naturaleza de los servicios que le hayan sido reconocidos.

e) Efectuar el pago de su participación en el coste de los servicios que reciba desde la fecha de su efectividad, en la cuantía que corresponda.

f) Comunicar al órgano concedente cualquier variación de circunstancias que puedan afectar al derecho, al contenido o a la intensidad de los servicios y prestaciones económicas que tuviera reconocidos, en el plazo de diez días a contar desde que dicha variación se produzca.

g) Comunicar al órgano concedente los desplazamientos temporales y definitivos de su residencia habitual tanto dentro de la misma localidad como a otra ciudad o comunidad autónoma o al extranjero, en el plazo de diez días a contar desde que se produzca el desplazamiento.

h) Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser beneficiario del servicio y/o prestación económica.

2. Si el beneficiario incumpliera las obligaciones establecidas en los anteriores apartados, y como consecuencia de ello, se derivaran cuantías indebidamente percibidas de la prestación económica reconocida, o una participación insuficiente en el coste de los servicios, el beneficiario estará obligado a su reintegro o al abono de la diferencia que proceda, y la exigencia del interés legal del dinero que corresponda hasta la fecha en que se dicte la resolución por la que se declare el reintegro, sin perjuicio de las infracciones en que pudiera incurrir.

No obstante, se podrá efectuar el reintegro voluntario, en cuyo caso, sólo se devengarán los intereses de demora correspondientes hasta la fecha de devolución efectiva.

Al procedimiento de reintegro le será de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo al procedimiento de reintegro de Subvenciones.

Artículo 22. Seguimiento de las prestaciones.

1. El órgano competente en materia de dependencia establecerá los mecanismos de seguimiento y realizará las actividades de control de calidad de las prestaciones reconocidas así como verificará el cumplimiento establecido en el PIA, sin perjuicio de las competencias de inspección que le puedan corresponder a otros órganos de esta Consejería.

2. Con carácter general, se realizará un seguimiento anual. En cualquier caso, si antes de la fecha prevista para el seguimiento, el profesional responsable del mismo tuviese información acerca de la existencia de cambios sustanciales que pudieran afectar a la adecuación de las prestaciones y servicios, podrá iniciar actuaciones de control sin tener que esperar al momento previsto para realizar el mismo.

3. En relación con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, el seguimiento es una actividad de carácter técnico que tiene por objeto comprobar que persisten las condiciones adecuadas de atención, de convivencia, de habitabilidad de la vivienda y las demás de acceso a la prestación, garantizar la calidad de los cuidados así como prevenir posibles situaciones futuras de desatención, a cuyo efecto, el órgano competente en materia de dependencia, recabará de los Servicios Sociales de Atención Primaria toda la información necesaria para su seguimiento.

4. En relación con los servicios, se recabará la información necesaria para llevar a cabo el seguimiento de los Centros Directivos competentes en materia de personas discapacitadas y personas mayores.

Capítulo IV

Infracciones y Sanciones

Artículo 23. Régimen de infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones será el regulado en el título III de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y del procedimiento sancionador, el previsto en el Decreto 131/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento sancionador de las infracciones en materia de servicios sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En todo caso, la sanción implicará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 24. Competencias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será órgano competente para imponer las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo 43 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre:

1) El Consejo de Gobierno, cuando las sanciones sean de cuantía superior a 300.000 euros o en los supuestos de cierre de la empresa o de clausura del servicio o establecimiento.

2) El titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, cuando se trate de sanciones por la comisión de infracciones muy graves.

3) El titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, cuando se trate de sanciones por la comisión de infracciones graves.

4) El titular del órgano competente en materia de dependencia, cuando se trate de sanciones por la comisión de infracciones leves.

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto.

Las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, se tramitarán siguiendo las

disposiciones contenidas en el mismo, resultando válidos, en su caso, todos los trámites realizados.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo y que se les reconozca un Grado III o un Grado II, les será de aplicación la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la redacción vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Disposición final primera. Carácter supletorio de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En lo no previsto en el presente decreto, será de aplicación supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9504 Decreto n.º 110/2011, de 10 de junio, por el que se autoriza la extinción de la sociedad mercantil regional "Centro de Cualificación Turística, S.A.U." mediante fusión por absorción por la también regional "Región de Murcia Turística, S.A.U.".

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1992, se autorizó al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la creación de la sociedad mercantil «Región de Murcia Turística, S.A.», en la forma establecida en el artículo 13 de la derogada Ley 6/1986, de 24 de mayo, reguladora del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 147, de 28 de junio de 1986), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la también hoy derogada Ley 5/1985, de 31 julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 210, de 13 de septiembre de 1985). En el momento de su constitución se configuró como una empresa pública regional de las reguladas en el Título VI de la entonces vigente Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bajo la rúbrica "De la Administración Institucional", más concretamente de las previstas en el apartado b del artículo 71 de dicha Ley.

Posteriormente, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2000, se acordó incorporar a la titularidad directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la totalidad de las acciones de la empresa pública «Región de Murcia Turística, S.A.», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Acuerdo también establecía la adscripción funcional de la empresa a la Consejería competente en materia de Turismo, la entonces Consejería de Turismo y Cultura.

Por Decreto n.º 156/2006, de 28 de julio (B.O.R.M. n.º 182 de 8 de agosto de 2006), se dispuso la creación de la sociedad mercantil regional «Centro de Cualificación Turística, S.A.U.». En el citado Decreto se aprueban también los Estatutos de la sociedad.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2010, se ordenó que se iniciasen los trámites conducentes a la absorción de la sociedad mercantil regional «Centro de Cualificación Turística, S.A.U.» por la también regional «Región de Murcia Turística, S.A.U.», puesto que la gravedad de la situación económica actual aconseja la adopción de medidas excepcionales en todos los ámbitos de actuación de los poderes públicos.

Así, de conformidad con lo anterior y a propuesta del Consejo de Administración de «Región de Murcia Turística, S.A.U.» adoptada en su reunión de 2 de septiembre de 2010, la Junta General de Accionistas de esta sociedad, celebrada con fecha 23 de septiembre, acordó sin perjuicio de la debida autorización, previa a su tramitación, por parte del Consejo de Gobierno de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la extinción mediante fusión por absorción de la sociedad filial «Centro de Cualificación Turística, S.A.» y la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de «Región de Murcia Turística, S.A.U.», en el sentido de ampliar el objeto social de ésta a todas aquellas actividades recogidas en el objeto de su sociedad filial «Centro de Cualificación Turística, S.A.» con el fin de continuar con las mismas una vez esta última cesase en el ejercicio de sus actividades.

En su virtud, vistos los artículos 56 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, los artículos 16.2.c) y 25.2 y la Disposición Adicional Segunda.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de la Sociedades Mercantiles y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta conjunta de la Consejera de Economía y Hacienda y del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de Junio de 2011,

Dispongo

Artículo 1.º- Autorizar la fusión por absorción de la sociedad mercantil regional «Centro de Cualificación Turística, S.A.U.» por parte de la también sociedad mercantil regional «Región de Murcia Turística, S.A.U.».

Debido a que «Región de Murcia Turística, S.A.U.» es titular de forma directa de todas las acciones de «Centro de Cualificación Turística, S.A.U.», no resulta necesario establecer previsión alguna en cuanto al tipo y procedimiento de canje de las acciones.

Artículo 2.º- Autorizar la extinción de «Centro de Cualificación Turística, S.A.U.», como consecuencia de la operación de fusión prevista en el artículo anterior, cesando en sus actividades a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Se encomienda a los órganos sociales de «Centro de Cualificación Turística, S.A.U.» y «Región de Murcia Turística, S.A.U.» el otorgamiento de la escritura de fusión, su inscripción en el Registro Mercantil y las demás actuaciones que correspondan conforme a la Ley.

Segunda.- Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda y al Consejero de Cultura y Turismo para, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar y realizar los actos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto n.º 156/2006, de 28 de julio, de creación de la sociedad mercantil regional «Centro de Cualificación Turística, S.A.U.», el Decreto n.º 48/2009, de 27 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 156/2006, de 28 de julio, de creación de la sociedad mercantil regional «Centro de Cualificación Turística, S.A.U.» y el Decreto 319/2009, de 2 de octubre, por el que se declara a la Sociedad Mercantil Regional "Centro de Cualificación Turística, S.A.U." medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se amplía su ámbito de actividad al de formación y cualificación en materia de deporte, y se modifica el Decreto n.º 156/2006, de 28 de julio, de creación de la citada sociedad y de aprobación de sus estatutos



sociales. y demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 10 de junio de 2011.—La Presidenta en funciones, María Pedro Reverte García.—La Secretaria del Consejo de Gobierno en funciones, Inmaculada García Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9505 Decreto n.º 111/2011, de 10 de junio, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro Municipal de Atención Temprana situado en C/ Tranvía, n.º 2 del Municipio de Alcantarilla, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio 2011,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro Municipal de Atención Temprana situado en C/ Tranvía, n.º 2 del Municipio de Alcantarilla.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

a) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 39.690,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo

dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- . Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- . Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en

su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de junio de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9506 Decreto n.º 112/2011, de 10 de junio, de concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia para colaborar en el desarrollo del Programa Nacional de Promoción y Ayuda al Deporte Escolar.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia. Con objeto de garantizar el acceso de todos los jóvenes en edad escolar a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades, mediante Orden de la Consejería de Cultura y Turismo se convoca cada curso el programa "Deporte en Edad Escolar".

El programa está integrado por un conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en el ámbito escolar y está orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. La práctica deportiva escolar se ejecuta básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de los Ayuntamientos y las Federaciones Deportivas.

Por otra parte, el Consejo Superior de Deportes desarrolla el Programa Nacional de Promoción y Ayuda al Deporte Escolar (PROADES), a través de proyectos y programas en centros escolares, basado en el apoyo a las iniciativas de las Comunidades Autónomas y al apoyo técnico de las Federaciones Deportivas.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del artículo 8, apartado h, actuar en coordinación con las Comunidades Autónomas respecto de la actividad deportiva general, y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos estatutos. Asimismo, establece en su artículo 2 que la Administración del Estado ejercerá las competencias atribuidas por esta Ley y coordinará con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Corporaciones Locales aquellas que puedan afectar, directa y manifiestamente a los intereses generales del deporte en el ámbito nacional.

El Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han decidido dar su apoyo a las actuaciones realizadas con motivo de dicho programa nacional, con el ánimo de que se convierta en la base para lograr un aumento del número de participantes vinculados a la actividad física a través de los centros educativos escolares de primaria y secundaria.

En la Región de Murcia se llevan a cabo dos actuaciones en el marco del programa "Deporte en Edad Escolar" y el Programa Nacional de Promoción y Ayuda al Deporte Escolar (PROADES) en diversos centros de enseñanza como son la actividad "Nano, nana, practica Grecorromana" en categoría benjamín y alevín, con la colaboración de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia y la actividad "Jugando al Atletismo" en categoría benjamín y alevín, con la colaboración de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas reguladoras de una subvención a conceder a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de las actuaciones realizadas en el marco del programa "Deporte en Edad Escolar" y el Programa Nacional de Promoción y Ayuda al Deporte Escolar (PROADES) denominadas "Nano, nana, practica Grecorromana" y "Jugando al Atletismo", respectivamente, en diversos centros de enseñanza de la Región de Murcia, lo que hace posible la realización de unos objetivos que forman parte del programa "Deporte en Edad Escolar" ya que según el artículo 10 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, éste debe tener un carácter preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, así como garantizar que todos los escolares conozcan la práctica deportiva de acuerdo con su aptitud física y su edad. Dichas actuaciones pretenden contribuir al fomento y la promoción de la actividad física y deportiva en un ámbito de actuación fundamental, como es el centro escolar.

La convocatoria del programa "Deporte en Edad Escolar" precisa de la colaboración de las corporaciones locales y las federaciones deportivas, cumpliendo así los mandatos de la Ley del Deporte en cuanto a la existencia de un único programa de deporte escolar y a la coordinación entre administraciones públicas y agentes deportivos, quedando asegurado al mismo tiempo el acceso de todos los jóvenes a la práctica deportiva en función de sus capacidades, sin discriminación de ningún tipo.

Los objetivos del programa "Deporte en Edad Escolar", donde estas actividades están incluidas, están orientados a la consecución de unas condiciones físicas, de salud, y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Para ello se deben articular las medidas necesarias y favorecer las fórmulas de colaboración y coordinación que lo hagan posible.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, tal y como establece el Estatuto de Autonomía (art. 10.uno.17), desarrollada por la Ley 2/2000, del 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, correspondiéndole la promoción y fomento de las actividades deportivas en general y, en particular, del deporte escolar (art. 3.d de la Ley), siendo una atribución del Consejero competente en materia de deportes llevar a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la coordinación con otras Administraciones Públicas y entre éstas y las entidades deportivas (art. 5.f.), y en relación con el deporte escolar, aprobar el programa "Deporte Escolar" (art. 5.h.), mientras que el artículo 6.b) de la citada Ley 2/2000, atribuye al Director General de Deportes, "elaborar y desarrollar el programa "Deporte Escolar" y ejecutarlo cuando afecte a más de un municipio".

El artículo 12.1 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia señala que la ejecución del programa "Deporte Escolar" se realizará con la colaboración de las Administraciones Públicas y de las Federaciones Deportivas.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de Junio de 2011, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actuaciones denominadas "Nano, nana, practica Grecorromana" y "Jugando al Atletismo" en el marco del Programa Nacional de Promoción y Ayuda al Deporte Escolar (PROADES) y del programa "Deporte en Edad Escolar" aprobado por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 8 de septiembre de 2010 y cuyo desarrollo se establece mediante Resolución de la Dirección General de Deportes de 6 de octubre de 2010, por la que se aprueba la normativa técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

A la vista de la Orden de 8 de septiembre de 2010, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011, se considera que la Comunidad Autónoma tiene competencia para aprobar el presente Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, en tanto que con ello se posibilita la realización de una serie de objetivos encuadrados dentro del programa "Deporte en Edad Escolar", cuyo desarrollo compete a la Comunidad Autónoma, en este caso con la colaboración de las Federaciones Deportivas.

Además de su interés público, se trata de una subvención de carácter singular por sus destinatarios, ya que la Ley del Deporte de la Región de Murcia contempla a las Federaciones Deportivas como entidades colaboradoras de la Administración en el desarrollo del programa "Deporte en Edad Escolar" y a las que corresponde la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, por lo que resulta imposible la concurrencia pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18

de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, con CIF V30117600 y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, con CIF G30118764.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Federaciones beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- Las Federaciones beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de la actividad objeto del Decreto y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

b) Certificación expedida por el Secretario/a de la Federación expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la entidad, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

c) Los justificantes del gasto deberán realizarse mediante la presentación de las facturas, originales o copias compulsadas o autenticadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

-El pago se justificará mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta bancaria.

3.- Si las actividades objeto de subvención se financiaran también con fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos mediante el correspondiente Certificado expedido por la persona facultada para ello.

4.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2011. Las Federaciones beneficiarias de la subvención concedida deberán justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada y las actividades realizadas hasta el 30 de septiembre de 2011.

Artículo 6.- Cuantía y pago.

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011.

El importe de la cuantía máxima a conceder que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, será distribuido de la siguiente forma:

- Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia: 3.645,17 €
- Federación de Atletismo de la Región de Murcia: 4.000,00 €

El pago de la aportación se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza pública del beneficiario, todo ello conforme al artículo 16.2. f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las Federaciones beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las federaciones beneficiarias de la subvención concedida estarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de junio de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9507 Decreto n.º 113/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 138/2010, de 4 de junio, de concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia, al Cebas-CSIC, IMIDA, Fundación Universidad Empresa y Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, para el desarrollo, a través de sus oficinas de transferencia de resultados de investigación, de un programa de formación para la presentación de proyectos a programas europeos de I+D+I.

Con fecha 11 de junio de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 138/2010 de 4 de junio, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia, al CEBAS-CSIC, IMIDA, Fundación Universidad Empresa y Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, para el desarrollo, a través de sus Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, de un programa de formación para la presentación de proyectos a Programas Europeos de I+D+i.

Se considera conveniente ampliar de oficio, los plazos de ejecución y de justificación de la citada subvención, por tanto, procede modificar los artículos 4 y 9 del precitado Decreto que hacen referencia a estos plazos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de junio de 2011.

Dispongo

Artículo Único.- El Decreto n.º 138/2010, de 4 de junio, de concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia, al CEBAS-CSIC, IMIDA, Fundación Universidad Empresa y Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, para el desarrollo, a través de sus Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, de un programa de formación para la presentación de Proyectos a Programas Europeos de I+D+i queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo de ejecución para llevar a cabo el objeto del presente Decreto y presentar las propuestas a los Programas e iniciativas Europeas de I+D+i finalizará el 31 de diciembre de 2011”.

Dos. El apartado 1 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

“1. El plazo para la justificación de la subvención concedida será de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2011”.



Disposición final única: eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 10 de junio de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9508 Decreto n.º 114/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 433/2008, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, a través de un convenio, para la dotación de un proyecto de investigación sobre la "Aplicación de los tributos estatales a los Ayuntamientos de la Región de Murcia" en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

Con fecha 18 de noviembre de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 433/2008, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para dotación de un Proyecto de Investigación sobre la "Aplicación de los tributos estatales a los Ayuntamientos de la Región de Murcia", en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

Solicitada en tiempo y forma una ampliación del plazo de ejecución, procede modificar el artículo 8 que hace referencia a las fechas que regulan dicho plazo y el de justificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de junio de 2011

Dispongo

Artículo Único: Modificación del Decreto n.º 433/2008, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para dotación de un Proyecto de Investigación sobre la: "Aplicación de los tributos estatales a los Ayuntamientos de la Región de Murcia", en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010"

El Decreto n.º 433/2008, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para dotación de un Proyecto de Investigación sobre la: "Aplicación de los tributos estatales a los Ayuntamientos de la Región de Murcia", queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 8, que hace referencia a los plazos de ejecución y justificación, queda redactado en los siguientes términos:

1. El plazo para la justificación de la subvención concedida será de tres meses a contar desde el 30 de septiembre de 2012, fecha final del periodo de imputación de gastos.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. A este efecto, la Universidad de Murcia presentará, con anterioridad al 1 de enero de 2013:

A) Una Memoria Final del Proyecto que contenga entre otros los siguientes aspectos:

a. Cumplimiento de los objetivos del Proyecto, de acuerdo con el plan de trabajo inicial.

b. Resultados de producción científica: publicaciones científicas, expresando el índice de impacto de las revistas donde se publican, patentes, contratos de investigación y cualquier otro que se considere.

c. Nuevas líneas de investigación suscitadas y expectativas de futuro.

d. Si las hubiere, colaboración con otras entidades y transferencia de resultados de la investigación realizada o realizable.

e. Aportación al Cluster de conocimiento de Patrimonio, Cultura y Sociedad, del Plan Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

f. Si las hubiere, aportaciones económicas al estudio y otras subvenciones y ayudas recibidas por la entidad para esta línea de investigación.

g. Descripción de los gastos y justificación de los mismos: personal, material inventariable, material fungible y otros.

h. Ejemplares de los anuncios, folletos y publicaciones realizadas, en los que deberá figurar expresamente la colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Universidades y Política Científica, con el logotipo corporativo.

B) Una Memoria justificativa de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos, modificando en este sentido los términos del "Convenio con la Universidad de Murcia para la investigación sobre la aplicación de los tributos estatales a los Ayuntamientos de la Región de Murcia", aprobado en sesión de 7 de noviembre de 2.008, así como un certificado expedido por el Órgano competente de los gastos y pagos realizados. En caso de existir, remitirán certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo Proyecto o actividad.

Dos. El artículo 9 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento queda redactado en los siguientes términos:

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, en un plazo no superior a tres meses a partir del presente Decreto, que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas, pudiendo acordar los reajustes en el desarrollo del Proyecto que estime necesarios.

2. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes designados por la Universidad de Murcia y dos representantes de la Dirección General de Universidades y Política Científica, uno de los cuales será el Director General de la misma o persona en quien delegue, que será el Presidente de dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.



Disposición final única: eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de junio de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9509 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se aprueba el Proyecto Básico estudio previo para la realización de un nuevo varadero y ampliación en zona portuaria de uso náutico deportivo del puerto de San Pedro del Pinatar. Expte. PCJ 357/2008.

Orden resolutoria

Visto el expediente PCJ 357/2008 relativo a la tramitación del contrato de concesión de obras pública que permita la realización de un nuevo varadero y ampliación en zona portuaria de uso náutico-deportivo del Puerto de San Pedro del Pinatar, y en base a los siguientes

Antecedentes

PRIMERO: Mediante escrito que tuvo entrada en el Registro de la Comunidad Autónoma en fecha 25 de mayo de 2007, la mercantil AMJOMAR SERVICIOS NAUTICOS, S.L., presenta solicitud para la iniciación del procedimiento administrativo correspondiente, al objeto del otorgamiento de la concesión que permita la explotación del servicio público portuario básico anteriormente citado (varada), acompañando documentación complementaria.

SEGUNDO: Durante la tramitación del referido procedimiento los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos han ido emitiendo los informes correspondientes que obran en el expediente, de fechas 05/12/2007, 19/12/2007, 26/12/2007, 18/03/2008, 14/05/2008, 20/05/2008, 21/10/2008, 13/07/2009, 15/12/2009, 30/09/2010, 05/10/2010, 29/10/2010, 17/12/2010, 04/02/2011, 18/02/2011 y 30/03/2011.

TERCERO: El Proyecto Básico aportado ha sido sometido a la tramitación ambiental legalmente aplicable, cuyos hitos fundamentales son los siguientes:

- En fecha 6 de junio de 2008, la entonces Dirección General de Puertos y Costas remitió al órgano ambiental documento inicial sobre las características mas significativas al objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Durante la tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente, el órgano ambiental ha consultado a los siguientes órganos y entidades: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Dirección General del Medio Natural, Confederación Hidrográfica del Segura, Instituto Oceanográfico de Murcia, Demarcación de Costas del Estado en Murcia, Dirección General de Deportes, Dirección General de Ganadería y Pesca, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Capitanía Marítima de Cartagena, Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, Asociación de Naturalistas del Sureste, Ecologistas en Acción y Fundación Global Nature.

- En fecha 29 de agosto de 2009 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Anuncio relativo a información pública del Proyecto objeto del presente expediente.

- Mediante Acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 24 de marzo de 2010, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del Proyecto correspondiente.
- En fecha 29 de junio de 2010, el órgano ambiental correspondiente emite la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 12 de julio de 2010.

CUARTO: Simultáneamente a la información pública y audiencia ambiental relacionada en el apartado correspondiente, el Proyecto se ha sometido a la información pública y audiencia prevista en la legislación de puertos.

QUINTO: En fecha 26 de octubre de 2010 se ha otorgado un trámite de audiencia en el expediente de referencia a AMJOMAR SERVICIOS NAUTICOS, S.L., así como a MARINA DE LAS SALINAS, UTE, en cuanto mercantil concesionaria de la Dársena Deportiva "Marina de las Salinas" en el Puerto de San Pedro del Pinatar, habiendo formulado alegaciones ambas entidades consultadas.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

PRIMERA: El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva del Proyecto Básico objeto del presente procedimiento, conforme al artículo 105.1) en relación con el artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Obras Públicas.

SEGUNDA: Tras la tramitación ambiental legalmente aplicable, prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Proyecto y en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el órgano ambiental ha formulado Declaración de Impacto Ambiental en fecha 29 de junio de 2010 (BORM de 12 de julio de 2010), informando la conveniencia de ejecutar este Proyecto, de conformidad con las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas indicadas en el Anexo de dicha Declaración.

TERCERA: De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3) y concordantes de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la solicitud de los informes y la realización del trámite de información pública previstos en el citado precepto se ha llevado a cabo de forma simultánea con la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

CUARTA: La tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 112.6) y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

QUINTA: El artículo 7.5) de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone lo siguiente:

"Si la convocatoria de un concurso para el otorgamiento de concesión o autorización se produjese durante la tramitación de una solicitud de concesión o autorización, el interesado tendrá derecho, en caso de no resultar adjudicatario

del título, al cobro de los gastos de elaboración del proyecto, que serán fijados en las bases del concurso según estimación efectuada por la Administración, siempre que el anteproyecto y el estudio de viabilidad fueran aprovechados por la Administración en el expediente de licitación”.

SEXTA: Por su parte, la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Contractuales de carácter administrativo para la construcción y explotación de la Dársena Deportiva “Marina de las Salinas” en el Puerto de San Pedro del Pinatar mediante concesión dispone lo siguiente:

“Decimosexta.- Gastos.

Los gastos asignados por los anuncios de información pública y de resolución de otorgamiento de la concesión serán a cuenta del concesionario.

Los gastos que se asignen por el replanteamiento y reconocimiento de las obras, así como por la inspección y vigilancia de las mismas, serán también de cuenta del concesionario.

Asimismo, los gastos correspondientes a la demolición del tramo de muelle situado frente al futuro varadero, los de ejecución del muelle adosados a la concesión de la dársena deportiva club náutico “Villa de San Pedro” y el dragado del canal de acceso al varadero, una vez que sea otorgada la concesión del mismo deberá repercutirse los gastos de ejecución de estas obras entre los concesionarios de la nueva dársena y del varadero”.

SEPTIMA: A efectos, tanto de la aprobación del Proyecto Básico, como de lo dispuesto en particular, en las Fundamentaciones Quinta y Sexta debe tenerse en cuenta el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de fecha 30 de marzo de 2011, a cuyo tenor:

“Con fecha 15 de marzo de 2011 se ha recibido en este Centro Directivo escrito de la mercantil AMJOMAR, en el que nos aportan 2 ejemplares por escrito y 6 copias en formato digital del Estudio Previo, que incluye el Proyecto Básico correspondiente al visado de fecha 25/04/2008 y el Estudio de Viabilidad que fue informado favorablemente por este Servicio con fecha 18/03/2008.

Revisada la documentación aportada y considerando que se ajusta a lo requerido en mi informe de fecha 18 de febrero de 2011, emito informe favorable para la aprobación del referido estudio.

No obstante lo expuesto, es necesario que el pliego de cláusulas de explotación que debe de servir de base para el otorgamiento de la concesión de construcción y explotación del referido varadero, incorpore las siguientes consideraciones:

- El cumplimiento por el concesionario de las medidas correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental del Varadero de fecha 29 de junio de 2010, que incluye entre otras la del Programa de Vigilancia Ambiental que deberá garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras del Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el Anexo de la propia Declaración.

- De acuerdo con la documentación aportada y el informe sobre el Estudio de Viabilidad Económica emitido por este Servicio el 18 de marzo de 2008, la duración de la concesión asciende a 15 años.

- El canon de ocupación anual a considerar en el Estudio de Viabilidad a redactar por cada uno de los licitadores asciende a 19.645,77 €, más el IVA que reglamentariamente corresponda, de acuerdo con el informe emitido por

este Servicio de fecha 23 de septiembre de 2010, en lugar de los 20.252,36 € contemplados en el Estudio de Viabilidad presentado por Amjomar S.L.

- El Estudio de Viabilidad que en la fase del concurso deberá elaborar cada uno de los licitadores deberá considerar entre otros gastos los siguientes:

◦ La cantidad a abonar por el concesionario a Amjomar Servicios Náuticos S.L., por la redacción de los documentos que han servido de base para la tramitación de la concesión, y que de acuerdo con el informe de este Servicio del 17/12/2010 se ha estimado en 22.822, 59 € I.V.A. incluido.

◦ La cantidad a abonar por el concesionario a la U.T.E. Marina de las Salinas por la ejecución de las obras indicadas en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Contractuales de carácter administrativo para la construcción y explotación de la Dársena Deportiva "Marina de las Salinas" en el Puerto de San Pedro del Pinatar, y que de acuerdo con el informe de este Servicio del 04/02/2011 se ha estimado en 115.612,41 € I.V.A. incluido.

Asimismo, debe hacerse constar que la tramitación conjunta del proyecto básico y estudio de viabilidad, se ha producido al considerarse éste último en realidad un estudio de viabilidad económico-financiero, estimándose suficiente dada la naturaleza y finalidad de la obras y la cuantía de la inversión, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público".

OCTAVA: Una vez aprobado el Proyecto y tramitado el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación que proceda, el otorgamiento de la concesión correspondiente será competencia del Consejo de Gobierno, al tratarse de una zona portuaria de uso náutico-deportivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

Orden

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto Básico denominado "Estudio previo para la realización de un nuevo varadero. Ampliación Puerto de San Pedro del Pinatar", visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en fecha 25/04/2008, así como el Estudio de Viabilidad informado favorablemente por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos en fecha 18/03/2008, con las consideraciones expuestas en el Informe de dichos Servicios, de fecha 30/03/2011, que son los siguientes:

- El cumplimiento por el concesionario de las medidas correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental del Varadero de fecha 29 de junio de 2010, que incluye entre otras la del Programa de Vigilancia Ambiental que deberá garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras del Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el Anexo de la propia Declaración.

- De acuerdo con la documentación aportada y el informe sobre el Estudio de Viabilidad Económica emitido por el Servicio de Infraestructura el 18 de marzo de 2008, la duración de la concesión asciende a 15 años.

- El canon de ocupación anual a considerar en el Estudio de Viabilidad a redactar por cada uno de los licitadores asciende a 19.645,77 €, más el IVA que reglamentariamente corresponda, de acuerdo con el informe emitido por este Servicio de fecha 23 de septiembre de 2010, en lugar de los 20.252,36 € contemplados en el Estudio de Viabilidad presentado por Amjomar S.L.

- El Estudio de Viabilidad que en la fase del concurso deberá elaborar cada uno de los licitadores deberá considerar entre otros gastos los siguientes:

- La cantidad a abonar por el concesionario a Amjomar Servicios Náuticos S.L., por la redacción de los documentos que han servido de base para la tramitación de la concesión, y que de acuerdo con el informe de este Servicio del 17/12/2010 se ha estimado en 22.822, 59 € I.V.A. incluido.

- La cantidad a abonar por el concesionario a la U.T.E. Marina de las Salinas por la ejecución de las obras indicadas en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Contractuales de carácter administrativo para la construcción y explotación de la Dársena Deportiva "Marina de las Salinas" en el Puerto de San Pedro del Pinatar, y que de acuerdo con el informe de este Servicio del 04/02/2011 se ha estimado en 115.612,41 € I.V.A. incluido".

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificar a los interesados en el Procedimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9510 Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial; n.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150003; denominación, aserrío, fabricación envases y paletas de madera; código de convenio, 30000115011981; (código anterior, 3000115); ámbito, sector.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150003; denominación, Aserrio, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código de convenio, 30000115011981; (código de convenio anterior 3000115); de ámbito, Sector; suscrito con fecha 09/05/2011, por la Comisión Negociadora. Con notificación a la misma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 31 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE ASERRIO Y FABRICACION DE ENVASES, EMBALAJES Y PALETAS DE MADERA DE LA REGION DE MURCIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2011

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL

Marcelino Lóez Marín.

Francisco Manchón Llorente

Fco. Javier Mata Marco (asesor)

Antonio Campillo Veguillas (asesor)

PARTE SINDICAL

Jesús Rafael Tornero Trigueros

(FECOMA-CCOO)

Blas Alonso Azorín

(MCA-UGT)

En Murcia, siendo las 17,00 horas del día 9 de mayo de 2011, se reúnen en la sede de la Asociación Empresarial, calle Acisclo Díaz, 3.ª planta, los representantes de la asociación empresarial, así como las organizaciones sindicales, relacionadas al margen, El objeto de la reunión es tratar la determinación de la revisión salarial para el año 2011 y atrasos 2010. Ambas partes se reconocen legitimación y capacidad suficiente en la representación que ostentan, en su doble consideración de comisión paritaria y del Convenio de referencia y a tal fin determinan.

Tras el debate correspondiente se acuerda:

1.- Aplicar una subida salarial para el año 2011 y con efectos desde 1 de enero del presente año de un 1,3%. A tal efecto se aprueban las tablas salariales que se acompañan en el anexo.

2.- Aprobar los atrasos devengados durante el año 2.010, que se adjuntan como anexo en la tabla salarial de 2011, así como la tabla de antigüedad consolidada diaria, mensual y de pagas extras. Los atrasos se abonarán un 50% el día 30 de mayo del presente año, abonándose el otro 50%, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2011.

3.- En las liquidaciones de los finiquitos que se pacten durante el año 2011, se tendrá en cuenta, en todo caso, el cálculo de los atrasos de 2010, pactados como anexo a la presente acta.

4.- En el plazo de un mes desde la publicación en el BORM de la presente acta, las empresas podrán acogerse a la cláusula de descuelgue pactada en el Convenio Colectivo Sectorial.

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión, autorizando y delegando en la persona de D. Antonio Campillo Veguillas para que proceda a presentar la presente acta ante la Dirección General de Trabajo.



ANEXO 1
TABLA SALARIAL
AÑO 2011

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (CATEGORÍA PROFESIONAL)	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS
		DIARIO	MENSUAL	ANUAL		
III	ENCARGADO	36,78		15.889,26	1.232,15	10,89
	OFICIAL 1ª ADMON.		1.118,75			
IV	ASERRADOR OF. 1ª	35,76		15.450,42	1.198,12	10,58
	GALERISTA OF 1ª					
	AFILADOR OF. 1ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 1		1.087,88			
	OFICIAL 2ª ADMON.					
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	34,29		14.813,96	1.148,77	10,15
	ASERRADORES OF 2ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO2ª		1.043,04			
	ALMACENERO					
VI	AYUDANTE PEÓN ESPECIAL	32,8		14.167,44	1.098,63	9,7
	AUXILIAR ADMÓN		997,49			
	CONDUCTOR CARRETILLA					
	TELEFONISTA					
	CAPATAZ					
VII	PEÓN	32,27		13.941,80	1.081,13	9,55
	GUARDA-VIGILANTE		981,64			
APÉNDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS		855,02	12.169,82	954,78	
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	19,12		8.260,63	640,58	
	PINCHE Y APRENDIZ		581,62			



ANEXO II
DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
PAGAS EXTRAS EL DÍA UNO DE MAYO DE 1998

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS									
		UNO		DOS		TRES		CUATRO		CINCO	
III	ENCARGADO	30,15		60,30		90,45		120,93		151,08	
	OFICIAL 1ª ADMÓN		28,26		56,51		84,78		113,03		141,29
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	29,48		58,62		88,10		117,58		147,06	
	GALERISTA, Of. 1ª	29,48		58,62		88,10		117,58		147,06	
	AFILADOR, Of. 1ª	29,48		58,62		88,10		117,58		147,06	
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		29,67		59,34		89,01		118,68		148,34
	OFICIAL 2ª ADMÓN		28,26		56,51		84,78		113,03		141,29
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	28,14		56,28		84,42		112,22		140,70	
	ASERRADORES, Of. 2ª	28,14		56,28		84,42		112,22		140,70	
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		28,35		56,70		85,06		113,41		141,76
	ALMACENERO		28,13		56,26		84,40		112,53		140,67
VI	AUXILIAR ADMÓN		27,13		54,27		81,42		108,56		135,70
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL	26,80		53,60		80,40		107,20		134,00	
	CONDUCTOR CARRETILLA		26,86		53,70		80,54		107,39		134,25
	TELEFONISTA		26,63		53,25		79,89		106,52		133,14
	CAPATAZ		26,63		53,25		79,89		106,52		133,14
VII	PEÓN	26,80		53,60		80,40		107,20		134,00	
	GUARDA-VIGILANTE		26,63		53,25		79,89		106,52		133,14



ANEXO II
DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
EL DÍA UNO DE MAYO DE 1998

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS									
		UNO		DOS		TRES		CUATRO		CINCO	
		DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL
III	ENCARGADO	0,90		1,80		2,70		3,61		4,51	
	OFICIAL 1ª ADMÓN		26,94		53,87		80,81		107,74		134,68
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	GALERISTA, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	AFILADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		26,57		53,14		79,71		106,28		132,84
	OFICIAL 2ª ADMÓN		25,31		50,61		75,92		101,22		126,53
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	ASERRADORES, Of. 2ª	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		25,39		50,78		76,17		101,56		126,95
	ALMACENERO		25,19		50,38		75,58		100,77		125,97
VI	AUXILIAR ADMÓN		24,30		48,60		72,91		97,22		121,52
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL	0,80		1,60		2,40		3,20		4,00	
	CONDUCTOR CARRETILLA		24,05		48,09		72,13		96,17		120,22
	TELEFONISTA		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
	CAPATAZ		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
VII	PEÓN	0,79		1,57		2,36		3,15		3,94	
	GUARDA-VIGILANTE		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9511 Corrección de errores de la Resolución de fecha 20 de abril de 2011 de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

Advertidos errores en el texto del anexo de la Resolución de fecha 20 de abril de 2011 de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 103 de 7 de mayo de 2011, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

El anexo que figura en la página 21451 del Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de mayo de 2011, ha de ser sustituido por el anexo que se acompaña a continuación.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

ANEXO								
Exp. n.º	Nombre	CIF	CNAE	Domicilio social	Infracción	Sanción (euros)	Fecha acta	Fecha firmeza
200855110539	Malga Servicios Empresariales, S.L	B48919633	74	"Avda. Libertad, 60, Bajo 48901-Barakaldo-Vizcaya"	Art. 13.11 RDLeg 5/2000 de 04/08	31.000,00	05/05/2008	11/03/2011
200855110511	Malga Servicios Empresariales, S.L	B48919633	74	"Avda. Libertad, 60, Bajo 48901-Barakaldo-Vizcaya"	Art. 13.11 RDLeg 5/2000 de 04/08	40.986,00	24/04/2008	27/01/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9512 Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012) celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de noviembre de 2010.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de noviembre de 2010, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del presente Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012) celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de noviembre de 2010.

Murcia, 17 de mayo de 2011.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte D. Miguel Sebastián Gascón, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE) nº 90, de 14 de abril de 2008) actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en virtud de las atribuciones que le otorga el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre (BOE de 21 de octubre de 2010), en su artículo 10 y en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, de la Región de Murcia, don Salvador Marín Hernández nombrado por Decreto de la Presidencia número 43/2008, de 25 de septiembre (BORM n.º 225, de 26 de septiembre de 2008) actuando en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expresamente autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2010 y Decreto de la Presidencia 27/2010, de 12 de noviembre, de delegación de la competencia para la suscripción del presente convenio.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio,

Exponen

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Comercio Interior, "la elaboración de los planes generales que contribuyan a la mejora de la calidad de las empresas del sector y de los apoyos financieros necesarios para su desarrollo, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en relación con ello".

Para el desempeño de esta función se ha elaborado el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2010, que tiene como objetivo final el de la mejora de la productividad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, en aras a lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, con la coexistencia de diversos formatos de empresa y establecimiento, que garanticen la competencia y la libertad de elección de los consumidores, a tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades.

Este Plan de Mejora contempla subvenciones a las pequeñas y medianas empresas comerciales, a sus asociaciones y a los ayuntamientos, en el marco de una política orientada a la consolidación del comercio urbano, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas de distribución y del entorno físico en el que se sienta el comercio de proximidad, de forma que no sólo se evite la destrucción de empleo, sino que se mejore su grado de profesionalidad, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan prestar un mayor valor añadido en cuanto a especialización del servicio.

Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de Plan de Mejora de la Calidad en el comercio, entre los años 2005 y 2008, orientando los nuevos programas hacia aquellas actuaciones que se han mostrado más rentables y más demandadas por las Administraciones Autonómicas.

El Plan de Mejora fue aprobado por la Mesa de Directores Generales de Comercio de comunidades autónomas de 6 de mayo de 2009 y refrendado por la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 30 de junio de 2009, siendo finalmente aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 2009.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de la Comunidad Autónoma de Murcia, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida la Comunidad Autónoma de Murcia en el artículo 10.1.34 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes.

Acuerdan

Primero.- Objeto del Convenio.

Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Murcia, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo.- Programas objeto de financiación.

En el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, la Comunidad Autónoma de Murcia obtendrá la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las subvenciones que otorgue al sector comercial en los siguientes programas:

a) Fomento del Comercio Urbano: Este Programa pretende corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, mediante una mejora del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse, respetando las condiciones de competencia del mercado y poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad, entendiendo este concepto de "urbano" en contraposición al de "periférico" y no al de "rural", que se considera también prioritario y que es objeto del segundo programa de este Plan.

Dentro de este programa se contemplan cuatro líneas preferentes de actuación siguiente:

Modernización de mercados minoristas municipales.

Centros Comerciales Abiertos.

Peatonalización de ejes comerciales.

Adecuación de espacios para venta no sedentaria.

b) Mejora del Comercio Rural: Pretende asegurar los servicios generales del municipio y de los núcleos de población próximos, promocionando los establecimientos multiservicios, pequeños comercios tradicionales y adecuando las áreas destinadas a la venta ambulante, dotándoles de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.

c) Fomento de la Cooperación Empresarial: Se trata de mejorar la posición del pequeño comercio frente a proveedores en las compras, y consumidores, mediante el asociacionismo que permita crear una imagen común y una marca unitaria, apoyándose en nuevas centrales de compra, implantación de redes informáticas, desarrollo de redes logísticas, etc.

d) Calidad y seguridad en los establecimientos comerciales. Relevo generacional: Pretende promover una mejor gestión y calidad de servicios de los establecimientos, para hacerlos atractivos a los consumidores y satisfacer al segmento de la demanda que busca el realizar sus compras en establecimientos especializados, con una mejor calidad de servicio y una clara atención personalizada al cliente, de forma que resulten competitivos frente a los nuevos formatos comerciales. Este Programa contempla, asimismo, mejorar las condiciones de seguridad de los establecimientos y de los productos que se venden, para que el empresario y trabajadores del pequeño comercio puedan realizar su actividad con mayores garantías y por otro lado la sustitución de comerciantes de más de 60 años que abandonen la actividad comercial y cedan su negocio a descendientes o emprendedores, que continúen dentro del sector del comercio minorista, aunque cambien la dedicación del establecimiento.

e) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

Tercero.- Financiación de los proyectos.

En las actuaciones que se acojan al presente Convenio la aportación de las comunidades autónomas será cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del artículo presupuestario 751 "transferencias de capital a comunidades autónomas", del Programa Presupuestario 4310, "Ordenación y Modernización de las Estructuras Comerciales", de la Dirección General de Comercio Interior.

Del presupuesto total del capítulo 7 asignado al Plan (8.000.000 €), el 75% se destinará a las cantidades mínimas a percibir por cada comunidad autónoma, de acuerdo con un coeficiente que refleje la importancia de su tejido comercial y calculado en función de los criterios objetivos que fueron aprobados en Conferencia Sectorial.

Para el presente año, a la Comunidad Autónoma de Murcia le corresponde un tal de 344.391 euros según la aplicación del coeficiente de reparto y como se confirmó en la reunión de la Mesa de Directores Generales de Comercio Interior de 26 de octubre de 2010, siempre que presente proyectos suficientes susceptibles de cofinanciación.

La cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cada proyecto será de hasta el 40% de la aportada por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto.- Grupo de trabajo de técnicos del Ministerio y de las CC.AA.

Se creará el grupo de trabajo de la Conferencia Sectorial definido en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, formado por Técnicos de la Dirección General de Comercio Interior y de las Direcciones Generales competentes de todas las comunidades y ciudades autónomas, que analizará las propuestas de cofinanciación presentas por éstas y elaborará una propuesta a la Mesa de Directores Generales que decidirá cuales son los proyectos a cofinanciar.

Quinto.- Procedimiento de gestión de las ayudas.

1.- La Comunidad Autónoma de Murcia, de entre las actividades por ella subvencionadas, seleccionará las más relevantes, según su criterio, para acogerse a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del presente Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.

2.- La unidad administrativa competente de la Comunidad Autónoma de Murcia enviará a la Dirección General de Comercio Interior la relación de expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Esa relación contendrá todos los datos que se solicitan en el programa informático enviado a la Comunidad Autónoma de Murcia por la Dirección General de Comercio Interior.

3.- Cada proyecto para el que se solicita la cofinanciación irá acompañado de: Memoria, desglose presupuestario, información sobre si tiene o no cofinanciación Feder, partidas del presupuesto que se subvencionan y certificado por parte de la comunidad autónoma de que la subvención ha sido concedida. No obstante, podrán ser objeto de una memoria conjunta las actuaciones de apoyo a asociaciones de comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción y dinamización de ejes comerciales urbanos que estén interrelacionadas y guarden una unidad de

criterio. Asimismo, si retrata de subvencionar a empresarios individuales que formen parte de una actuación conjunta o en el caso del Programa de Calidad, Seguridad en Establecimientos Comerciales y Relevé Generacional, se hará una memoria genérica para todos los comprendidos dentro de un mismo programa.

4.- El grupo de trabajo seleccionará los proyectos a cofinanciar y elevará la propuesta a la Mesa de Directores Generales de la Conferencia Sectorial de Comercio, que analizará la misma y determinará la cantidad total correspondiente a cada comunidad autónoma, respetando los mínimos referidos en el apartado tercero de este Convenio, y enviará la propuesta para su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.

5.- Las cantidades aprobadas en Consejo de Ministros se transferirán a la Comunidad Autónoma de Murcia.

6.- Los expedientes enviados a la Dirección General de Comercio Interior por la Comunidad Autónoma de Murcia para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por la comunidad autónoma haya sido anterior a la fecha de la firma de este Convenio.

7.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados, comunicando a la Dirección General de Comercio Interior las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las comunidades autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario.

8.- Finalizado el ejercicio económico la comunidad autónoma remitirá a la Dirección General de Comercio Interior, y no más tarde del 31 de marzo de 2011, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado para cada uno de los expedientes cofinanciados. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Comercio y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 86.2 sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Sexto.- Publicación y difusión.

La Comunidad Autónoma de Murcia comunicará a los beneficiarios de cada expediente la cofinanciación que corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la subvención por ellos percibida; cuando figure algún tipo de anuncio de los promotores o procedencia de los fondos invertidos, la comunidad autónoma indicará a los beneficiarios de la obligación de indicar la cofinanciación de este Ministerio. Asimismo la difusión del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012 corresponderá a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Séptimo.- Obligaciones derivadas de los fondos FEDER.

Los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se acogen al Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Murcia 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, la Comunidad Autónoma de Murcia no deberá presentar a la Dirección General de Comercio Interior para acogerse a los beneficios de este Convenio, aquellos expedientes para los que haya solicitado retornos por el mencionado Programa Operativo o cualquier otro programa de la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de Murcia comunicará la cofinanciación europea (Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Murcia) a los beneficiarios de los proyectos acogidos a este Convenio y se asegurará de que estén informados de los puntos que contienen los artículos 8, 9 y 13.1 del Reglamento (CE)1828/2006.

Asimismo la Dirección General de Comercio Interior podrá solicitar a la comunidad autónoma información complementaria sobre los expedientes seleccionados por el Grupo de Trabajo y aprobados, a su propuesta, por la Mesa de Directores, a fin de poder cumplimentar los requisitos exigidos en la normativa contenida en el Programa Operativo 2007-2013.

De conformidad con el artículo 60 d) del Reglamento (CE)1083/2006, los beneficiarios y los organismos participantes en la ejecución de las operaciones deben mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones

Los retornos de fondos de la Unión Europea se realizan sobre pagos realizados a los beneficiarios y debidamente justificados por éstos, debiendo presentarse la relación de expedientes por parte de la Dirección General de Comercio Interior a la autoridad de Gestión del FEDER en el tercer trimestre del año 2011. Para poder solicitar los retornos de la Unión Europea correspondientes a los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Murcia deberá presentar las certificaciones de pago lo antes posible y no más tarde del 30 de abril del 2012, a la Dirección General de Comercio Interior.

Octavo.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2010, si bien se mantendrán los compromisos de información previstos en las cláusulas quinta 7 y sexta. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Noveno.- Órgano mixto de seguimiento y control.

Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de resolución de las controversias administrativas. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Décimo.- Naturaleza jurídica del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Industria, Empresa e Investigación, Miguel Sebastián Gascón.—
El Consejero de Universidades, Turismo y Comercio, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9513 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Alfonso Escámez Martínez
- DNI/CIF: 34.795.626F
- Municipio del interesado: Bullas
- N.º de expediente: AUTO 60/09
- Materia: Autorización para restauración de casa
- Breve referencia del contenido de la notificación: Traslado informe de la Unidad Técnica
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9514 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la mencionada resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, que deberá ser presentado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 138 de la mencionada Ley 30/1992.

El correspondiente expediente se encuentra en el Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en la Plaza Juan XXIII, s/n (Edificio A de la Consejería de Agricultura y Agua, 1.ª planta) de Murcia.

Expediente sancionador número: 034/10.

Nombre y apellidos: Dionisio García Quílez.

Municipio del interesado: Jumilla (Murcia).

Hechos: Abandono de cadáveres de animales.

Precepto infringido: Artículo 84.20 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Sanción: 3.001 euros. Art. 88.1 b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Murcia, 2 de junio de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9515 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial. Remodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones anexas del Área Recreativa La Balsa Redonda, Parque Regional El Valle y Carrascoy, T.M. de Murcia". Expte. 5/11.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 5/11.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: "REmodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones anexas del Área Recreativa La Balsa Redonda, Parque Regional El Valle y Carrascoy, T.M. De Murcia".
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de marzo de 2011.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de mayo de 2011.
- b) Contratista: Hostelería Y Restauración Balsavalle, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.600,00 €, IVA excluido (tres mil seiscientos euros) de canon semestral.

Murcia, 2 de junio de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9516 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

- Expediente Sancionador FO 370/10, contra D. Antonio Gómez Castillo, de Mula, con D.N.I: 74295615-A. Por infracción administrativa al art.67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Con calificación de LEVE con sanción de 200 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 31 de mayo de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9517 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

CAZA 247/10. Sebastián Torres Moreno. Cartagena. Art. 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 277/10. Francisco Eloy Romera Blanco. Cádiz. Art. 90.1.j, 100.11, 90.1.i, 100.15, 100.3, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 282/10. Manuel Álvarez Moreno. Moratalla. Art. 100.8, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 307/10. Manuel Santiago Fernández. Vera. Art. 100.1, 100.11, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 333/10. Francisco Ruano Ruano. Campello (El). Art. 100.1, 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 52/11. Antonio Santiago Marín. Murcia. Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.13, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 601.02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9518 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00089 2011 510 1

N.º Exp: '00089'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: QIANGY ZHOU

NIF/CIF: X3177603S

Dirección: C/ TIERRA N.º 7- EDIFICIO AGUAMARINA, BJ

Municipio: ORIHUELA. COSTA

Importe: 230

N.º Serie: 170150 991 039103 00068 2011 510 5

N.º Exp: '00068'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: AGUADO MARTINEZ VICENTE DOMINGO

NIF/CIF: 74189265M

Dirección: CL DOCTOR MARAÑON, 64

Municipio: ALBATERA

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00311 2010 510 0

N.º Exp: '00311'/'2010'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CORREA MARTINEZ, EDGARDO

NIF/CIF: 44770031W

Dirección: TOSCAR,2

Municipio: PINOSO

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00094 2011 510 2

N.º Exp: '00094'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: RODRIGUEZ ROMERO JOSE ANTONIO

NIF/CIF: 27479771S

Dirección: C/MORERAS,2-BAJO

Municipio: MURCIA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00096 2011 510 5

N.º Exp: '00096'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CLAROS VERA MARIANO

NIF/CIF: 34827196K

Dirección: CIUDAD DE ALMERIA,261 PISO 2

Municipio: MURCIA

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00095 2011 510 7

N.º Exp: '00095'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: RAMOS LUCAS JOSE ANTONIO

NIF/CIF: 77502304D

Dirección: C/ GAUDI E LORENA, 2-2.ºB, SNGº EL MAYOR

Municipio: MURCIA

Importe: 261

N.º Serie: 170150 991 039103 00317 2010 510 4

N.º Exp: '00317'/'2010'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: INIESTA MAIQUEZ, FRANCISCO

NIF/CIF: 48501838J

Dirección: CAMINO BADEN,126

Municipio: MURCIA

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00103 2011 510 4

N.º Exp: '00103'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GARCIA MORALES ALFONSO

NIF/CIF: 22911672S

Dirección: C/ROIG RUIZ,5 BAJO Bº LAS SEISCIENTAS

Municipio: CARTAGENA

Importe: 350

N.º Serie: 170150 991 039103 00092 2011 510 8

N.º Exp: '00092'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MARTINEZ PINTADO PEDRO

NIF/CIF: 23034349X

Dirección: C/ PEDRO DIAZ, 11-1.ºA

Municipio: CARTAGENA

Importe: 261

N.º Serie: 170150 991 039103 00099 2011 510 4

N.º Exp: '00099'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: RODRIGUEZ ESPINOSA FERNANDO

NIF/CIF: 29063446W

Dirección: C/YECLA,152 B

Municipio: LAS TORRES DE COTILLAS

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00079 2011 510 0

N.º Exp: '00079'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: NAVARRO SANCHEZ, JOSE BENJAMIN

NIF/CIF: 48517002C

Dirección: C/ CUBOS,14

Municipio: TORREAGUERA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00122 2011 510 2

N.º Exp: '00122'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: QUIMBAYA ANGARITA, EMILIO

NIF/CIF: X6268208H

Dirección: C/LICORES,6 BAJO; TORREAGÜERA

Municipio: MURCIA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00111 2011 510 8

N.º Exp: '00111'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GOMARIZ SOLER, JESUS

NIF/CIF: 48391223M

Dirección: C/MURCIA,6;TORREAGÜERA

Municipio: MURCIA

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00121 2011 510 0

N.º Exp: '00121'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: BARRAGAN SALAZAR WILLAN FERNANDO

NIF/CIF: X4436246Y

Dirección: BANDO DE LA HUERTA,21- 1.ºB TORREAGÜERA

Municipio: MURCIA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00091 2011 510 7

N.º Exp: '00091'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MORENO MANCHADO MOISES

NIF/CIF: 77503318B

Dirección: CTRA. BENIEL,40,ALQUERIAS

Municipio: MURCIA

Importe: 230

N.º Serie: 170150 991 039103 00093 2011 510 2

N.º Exp: '00093'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: PEREZ BALLESTER VICENTE

NIF/CIF: 77506112E

Dirección: AVDA. TAIBILLA, 19-21 B

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 230

N.º Serie: 170150 991 039103 00100 2011 510 7

N.º Exp: '00100'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua



Nombre: BAVI, JOMEH
NIF/CIF: X1083517X
Dirección: PUERTO MASPALOMAS,15
Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00007 2011 510 2
N.º Exp: '00007'/'2011'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: FERNANDEZ ALFOCEA FERNANDO
NIF/CIF: 74315897E
Dirección: CL LAS CASAS, SN SANGONERA LA VERDE
Municipio: MURCIA
Importe: 120

Murcia, a 1 de junio de 2011.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.^a
López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9519 Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Expediente número: 036/10.

Presunto Responsable: Don José Sánchez Soler.

Municipio del domicilio: Murcia.

Hechos: a) Falta de inscripción de una explotación ganadera en el correspondiente registro.

b) Falta de identificación de más del 10% de animales.

Preceptos infringidos:

a) Artículo 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

b) Artículo 84.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Sanciones: Artículo 88.1 b) de la Ley 8/2003, de sanidad animal:

a) Falta de inscripción de una explotación ganadera en el correspondiente registro, una multa de 3.501 euros.

b) Falta de identificación de más del 10% de animales, una multa de 3.001 euros.

Murcia, 25 de mayo de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9520 Anuncio de adjudicación "Adquisición de diverso material no inventariable para la extracción de muestras de sangre de ganado, necesarias para el desarrollo de los programas de sanidad animal". Expte. II-11/11.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-11/11.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción: "Adquisición de diverso material no inventariable para la extracción de muestras de sangre de ganado, necesarias para el desarrollo de los programas de Sanidad Animal".
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 90 de 19 de abril de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación es de 85.400,00 euros, I.V.A. excluido.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 2 de junio de 2011.
 - b) Contratista: VACUETTE ESPAÑA, S.A.
 - c) C.I.F.: A-81664492
 - d) Nacionalidad: Española
 - e) Importe de adjudicación 73.810,00 Euros, I.V.A. excluido.
- Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9521 Corrección de errores al anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

Advertido error en el Anuncio 5859 de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores (BORM n.º 85, 13-4-2011), al haber intentado su notificación y no haber podido ésta ser practicada, por la presente se procede a su rectificación en los siguientes términos:

N.º Exp.: 303/10

Denunciado: José Ramón González Molina

N.I.F.: 23015176L

Domicilio: La Unión (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112.5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 14-09-2010

Fecha resolución: 26-01-2011

Sanción: 120 euros

Asimismo se le hace saber al interesado del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en periodo voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9522 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155110163	23554/11	Fontanería Aguilas	Aguilas	4.092,00 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9523 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona: Agropecuaria El Escobar, S.A.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Resolución del Ilmo. Sr Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la concesión de fraccionamiento, en concepto de expediente sancionador en las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que dicha Resolución se encuentra a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10.ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha resolución	Importe
201055110584	AGROPECUARIA EL ESCOBAR, S.A.	A30719959	17/03/2011	683,23 €
201055110584	AGROPECUARIA EL ESCOBAR, S.A.	A30719959	17/03/2011	691,74 €
201055110584	AGROPECUARIA EL ESCOBAR, S.A.	A30719959	17/03/2011	700,15 €
201055110584	AGROPECUARIA EL ESCOBAR, S.A.	A30719959	17/03/2011	708,57 €
201055110584	AGROPECUARIA EL ESCOBAR, S.A.	A30719959	17/03/2011	717,07 €
201055110584	AGROPECUARIA EL ESCOBAR, S.A.	A30719959	17/03/2011	725,58 €
201055110584	AGROPECUARIA EL ESCOBAR, S.A.	A30719959	17/03/2011	733,99 €
201055110584	AGROPECUARIA EL ESCOBAR, S.A.	A30719959	17/03/2011	742,32 €

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en virtud del artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de junio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9524 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud del Permiso de Investigación denominado El Bosque n.º 22165 sito en el término municipal de Mazarrón (Murcia) cuyo titular es Explotaciones Mineras El Bosque, S.L.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, habiendo intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General, hace saber mediante el presente edicto que de oficio va a dictar propuesta de resolución de cancelación de la solicitud del Permiso de Investigación El Bosque nº 22165 sito en el término municipal de Mazarrón (Murcia) cuyo titular es Explotaciones Mineras El Bosque, S.L., por paralización del expediente por causas imputables al titular.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

9525 Anuncio de subasta de bien inmueble urbano.

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 19/05/2011 decretada por el Director Provincial D. Alfonso Fuentes Conesa en expediente administrativo de apremio n.º 30070800850386, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/07, contra el deudor Técnicas de Motores e Hidráulicas, S.L., con C.C.C. 300108757560, por débitos a la Seguridad Social, queda autorizada la subasta de bienes del citado deudor, para el próximo día 07/09/2011, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte nº 5 - bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y U.U.R.E. y también a través de INTERNET en la dirección <http://www.seg-social.es>, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968395063 - 968395065 - 968395000.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

Descripción registral del bien embargado y valoración:

Lote Unico. Urbana. Parcela 8.10 de la Unidad de Actuación número 3 del Plan Parcial Industrial AUI número 8 de Balsicas, término de Torre Pacheco, Murcia, tiene una superficie de 1.005 m2, sobre dicha finca hay una Nave de planta baja, sin uso definido, situada en la parcela identificada como 8.10, integrada en el Plan Parcial Industrial Balsicas AUI número 4, Parque Empresarial Polaris, la estructura de la nave es tipo pórtico con pilares y vigas en IPE y HEB, necesarios. La cubierta es de chapa galvanizada de 0,6 mm de espesor, perfil grecado medio. El cerramiento de la nave está realizada con placas armadas de hormigón prefabricado de 12 cm de espesor, fijadas a la estructura. Dispone de una puerta de acceso para vehículos y otra para personas, ambas por la calle de su situación. La nave propiamente dicha está compuesta por zona de exposición, talle almacén, aseos y vestuarios. Tiene una total superficie construida de 1.005 m2, linda, norte, parcela 8.3, sur, calle de nueva apertura, este, parcela 8.11 y oeste, parcela 8.9. Referencia Catastral 1172708XG8817A0001HO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, Tomo 2768, Libro 707, Folio 34, Finca 42.628.

Valor del Inmueble:.... 653.250,00 euros

Cargas:..... 600.758,00 euros

Tipo de Subasta:..... 52.492,00 euros

El importe de las cargas que se anuncien, en su caso, lo es sin perjuicio de la liquidación a practicar en su momento.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Igualmente se informa que el adjudicatario exonera a la TGSS de la obligación de aportar el certificado sobre el estado de deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos pendientes de pago a la misma.

Los licitadores podrán presentar posturas anteriores a la celebración de la Subasta mediante sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la T.G.S.S.

El plazo de presentación de dichas ofertas abarca desde la convocatoria de la presente Subasta hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la misma, siendo obligatorio acompañar a cada postura cheque certificado, visado o conformado por el librado, extendido a nombre de la T.G.S.S., por importe del 25% del tipo de Subasta.

Existe también la posibilidad de presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de Subasta en el acto de celebración de la misma, constituyendo en el acto un depósito del 30% de dicho tipo, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

El deudor podrá presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, siempre que las mismas no superen el 75% del tipo de Subasta y o se haya cubierto el importe de la deuda, debiendo acreditarse el ingreso íntegro de la cantidad ofrecida en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su celebración.

La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en todas las Subastas en el plazo máximo de 30 días.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Si no lo hiciere, la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social pudiendo exigirsele las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que origine la no efectividad de la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre lo expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

La Subdirectora Provincial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

9526 Expediente de dominio. Exceso de cabida 176/2011.

40320J

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0301018

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 176/2011.

Sobre otras materias.

De D/ña. Águeda Maravillas Girones Corbalán, Juan Miguel Girones Corbalán, Diego Gironés Corbalán.

Procurador/a Sr/a. Juan González Rodríguez, Juan González Rodríguez, Juan González Rodríguez.

Contra: Ministerio Fiscal

Don Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 176/2011 a instancia de Águeda Maravillas Gironés Corbalán, Juan Miguel Girones Corbalán, Diego Girones Corbalán expediente de dominio de exceso de cabida de las siguientes fincas:

“Rústica, en el término de Cehégín, partido y pago del Agua Salada, una hacienda de tierra, de riego y secano, compuesta de dos casas cortijo, era del trillar mieses y de los dos trozos siguientes:

Tierra de secano, dentro de la cual se hallan las dos casas, números cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, el horno y la era con sus ejidos en los cuales hay nueve olivos, dos granados y dos higueras: (No se refleja la superficie)

Linda: al Este, Sur y Oeste, con monte de doña María Josefa Ruiz; y al Norte, con el trozo que se describe a continuación y herederos de D. Diego de Gea Lozano.

Tierra de riego, en diferentes bancales y cuevas con olivos, dos palmera y diferentes frutales.

Tiene una superficie de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas y sesenta y seis centiáreas.

Linda: Al Este, con doña María Jiménez Juan, doña María Josefa Ruiz Baeza y herederos de don Joaquín González; al Oeste, con herederos de don Diego de Gea Lozano, don Abelardo Escudero, don Gabriel González Gómez herederos de don Alfonso González Gómez y herederos de don Joaquín Francisco González; al Sur, con monte de doña María Josefa Ruiz y el trozo que precede descrito; y al Norte, con don Abelardo Escudero, don Gabriel González y herederos de don Alfonso Hita, doña María Josefa Ruiz y el monte común de vecinos.

A esta finca le corresponden tres días y nueve horas de agua de la balsa de los Santanares de los quince de que se compone la tanda”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 12 de mayo de 2011.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

9527 Autos 146/2010.

N.º Autos: 146/2010

Demandante: Rosa Edelmira Quezada Naula

Demandados: Agrícola Pastrana, S.L., y Agrícola Mendez, S.L

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 146/10 seguido a instancia de Rosa Edelmira Quezada Naula contra Agrícola Pastrana, S.L., y Agrícola Méndez, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 24 de mayo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rosa Edelmira Quezada Naula contra las empresas Agrícola Pastrana, S.L., y Agrícola Méndez, S.L., declaro que las demandadas adeudan a la parte actora la cantidad de 6.173,15 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 20 de diciembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-14610, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-14610, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agrícola Pastrana, S.L., y Agrícola Méndez, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

9528 Autos 1.752/2009.

Demandante: Franco Washington Cueva Avila

Demandados: Obras y Servicios Xavier, S.L., D.G. Asfaltos, S. Al. Antonio Morenilla Moreno, Antonio Ayuso Marquez y José Blazquez (Admon. Concursal) y Llave Azul 2006, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1752/09 seguido a instancia de Franco Washington Cueva Avila contra Obras y Servicios Xavier, S.L., D.G. Asfaltos, S.A., y Admon. Concursal, Antonio Morenilla Moreno, Antonio Ayuso Morales y José Blázquez y Llave Azul 2006, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 24-5-2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Franco Washington Cueva Ávila contra Obras y Servicios Xavier, S.L., y DG Asfaltos, en situación de concurso, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.394,73 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de noviembre de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-175209, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-175209, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Obras y Servicios Xavier, S.L., D.G. Asfaltos, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y



en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

9529 Demanda 1.963/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012729

N.º autos: Demanda 1.963/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Damián Molina Castaño

Demandado: Jorge Martínez Zafrilla

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.963/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Damián Molina Castaño contra la empresa Jorge Martínez Zafrilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a cinco de mayo de 2011

Dada cuenta; y

Hechos

PRIMERO.- Con fecha 13/11/09 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos demanda presentada por José Damián Molina Castaño frente Jorge Martínez Zafrilla, Fogasa siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 5/05/11/ a las 9.40 horas de la mañana.

SEGUNDO.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a José Damián Molina Castaño de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Martínez Zafrilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

9530 Demanda 1.971/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012781

N.º autos: Demanda 1.971/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María José Arques Castell

Demandado/S: Jorge Martínez Zafrilla

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.971/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Arques Castell contra la empresa Jorge Martínez Zafrilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a cinco de mayo de 2011

Dada cuenta; y

Hechos

PRIMERO.- Con fecha 13/11/09 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social nº 002 demanda presentada por María José Arques Castell frente Jorge Martínez Zafrilla, Fogasa siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 5/05/11 a las 10.05 horas de la mañana.

SEGUNDO.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a María José Arques Castell de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. SR. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Martínez Zafrilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

9531 Despido/ceses en general 778/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005656

N.º Autos: Despido/ceses en general 778/2010

Demandante: Najat Bahri

Abogado: María Teresa López Ocaña

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 778/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Najat Bahri contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Murcia, 27 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que desestimando la acción por extinción de Extinción de la Relación Laboral y seguida con el N.º 778/10 y estimando la acción acumulada por despido tramitada con el N.º 1.044/10 de este juzgado y formuladas por Najat Bahri frente a la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro no haber lugar a estimar las pretensiones de la demanda por extinción, y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 24-6-10, y ante la imposibilidad de readmisión se declara extinguida la relación laboral, desde la fecha de esta sentencia, condenando al empresario demandado a que abone al trabajador la cantidad de 5.610 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramite dejados de percibir desde el día siguiente al despido producido hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 40,662 €/día, y a razón de 23 días/por mes trabajados, que ascienden a la cantidad total de 10.362 €.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o

no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0853-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0853-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, remitiéndose los autos al Servicio Común correspondiente para cumplimiento de los trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Hortofrutícola Méndez, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 31 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

9532 Proceso 1.708/2009.

Proceso N.º: 1.708/2009.

Demandante: Teófilo Puche Serrano.

Demandado: Trocen Mobiliario S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Antonia Bleda Abellán, secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.708/2009, seguido a instancia de Teófilo Puche Serrana contra Trocen Mobiliario S.L., sobre cantidad habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En Murcia, a 31 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Teófilo Puche Serrano frente a la empresa Trocen Mobiliario, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 1.219,40 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Trocen Mobiliario S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 31 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

9533 Ejecución 330/2009.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0005595

N81291

N.º Autos: Ejecución 330/2009.

Demandante: Leoncio Sánchez Pallarés, Jesús Gil Martínez.

Demandado/s: Mantenimiento Carlu S.L.,

Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 330/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Leoncio Sánchez Pallarés, Jesús Gil Martínez contra la empresa Mantenimiento Carlu S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

En Murcia a 17 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Dispongo: Subsanan el error aritmético que figura en el la parte dispositiva del auto dictado en fecha 17-03-10 en autos de ejecución núm. 78/10 (acumulada a la 330/09) en los términos expuestos, error que habrá de ser tenido en cuenta en las restantes resoluciones que pudieran verse afectadas y que deberán ser resueltas, en su caso, por el Sr. Secretario que las hubiere dictado, conforme al art. 267.7 L.O.P.J.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.Sª Ilma. D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Navarro y Soriano S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 18 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9534 Procedimiento ordinario 914/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006661

N.º autos: Procedimiento ordinario 914/2010

Demandante: José Ramiro Morocho

Demandados: Maralva, LLL, Desarrollos, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Diligencia.- En Murcia a 1 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Maralva LLL Desarrollos, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 914/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramiro Morocho contra la empresa Maralva LLL Desarrollos, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por don José Ramiro Morocho, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Maralva LLL Desarrollos, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 4.628,28 Euros, más 586 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340914/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maralva LLL Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 1 de junio de 2011.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9535 Procedimiento ordinario 947/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006930

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 947/2010

Demandante: Juan Pérez Juan

Abogado: Matias Pérez De Juan

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Muebles Jasis, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 1 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Muebles Jasis, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 947/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Pérez Juan contra la empresa Muebles Jasis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Juan Pérez Juan, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Muebles Jasis S.L. a que abone a aquél la cantidad de 11.928,62 euros, más 2.384 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340947/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

y para que le sirva de lotificación en legal forma a Muebles Jasis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



En Murcia, 1 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9536 Despido objetivo individual 109/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001188

N.º autos: Despido objetivo individual 109/2011

Demandante: Paloma Alegría Sánchez

Abogado: Aurora López Navarro

Demandado: Francesco Plaza, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Diligencia.- En Murcia a 1 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Francesco Plaza, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 109/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Paloma Alegría Sánchez contra la empresa Francesco Plaza, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Paloma Alegría Sánchez contra la empresa Francesco Plaza, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquella con fecha 01/01/2011 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido 4.276,45 €.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia a razón de 27,59 euros 4.028,14 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340109/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval



bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francesco Plaza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 1 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9537 Procedimiento ordinario 810/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005892

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 810/2010

Demandante: Rosa Daisy Pinargote Ormaza

Abogado: Juan T Jerez Mondragón

Demandados: Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., y Otros

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 810/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa Daisy Pinargote Ormaza contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos la Murciense S.L., Wilian Darwin Solis Bonilla sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 2 de junio de 2011.—Secretaria Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 6 de julio de 2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cinco demanda de Cantidad presentada por Rosa Daisy Pinargote Ormaza, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., Wilian Darwin Solis Bonilla.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 2 de Junio de 2011 a las 9'50 horas.

Tercero.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Unico.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Rosa Daisy Pinargote Ormaza de su demanda de Cantidad frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., Wilian Darwin Solis Bonilla.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

9538 Despido/ceses en general 750/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005477

N.º Autos: Despido/ceses en general 750/2010

Demandante: Juan Antonio Heredia Campos

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gesco Climatización, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 750/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Heredia Campos contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gesco Climatización, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23-11-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Juan-Antonio Heredia Campos, contra la empresa Gesco Climatización, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.399,54 € por el concepto de indemnización por despido y la de 16.356,48 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.



Cuenta número 3128000065 0750 10, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gesco Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

9539 Demanda 302/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002197

N.º autos: Demanda 302/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana Jiménez Balibrea

Demandado: Plaza & Bo Asesores, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 302/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Jiménez Balibrea contra la empresa Plaza & Bo Asesores, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día tres de febrero de dos mil doce a las nueve cincuenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Plaza & Bo Asesores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 3.6.11

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9540 Procedimiento ordinario 1.210/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008560

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.210/2010

Demandante: Juan Carlos Pérez Expósito

Abogado: Luis Amatria Rubio

Demandado: Montajes y Conducciones Impamar, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Pérez Expósito contra Montajes y Conducciones Impamar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.210/2010 se ha acordado citar a Montajes y Conducciones Impamar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/3/12 a las 11:00 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Montajes y Conducciones Impamar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9541 Despido 144/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María del Carmen Campillo Ibáñez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Artemaga S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 144/2011 se ha acordado citar a María del Carmen Campillo Ibáñez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23.6.11 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Artemaga S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9542 Demanda 3/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014251

N.º Autos: Demanda 3/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Aleko Asparuhov Kirilov

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alicatados y Solados Eurotorres, S.L.

Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Aleko Asparuhov Kirilov contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 3/2010 se ha acordado citar a Alicatados Y Solados Eurotorres S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-7-11 a las 9.40 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alicatados y Solados Eurotorres, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9543 Despido/ceses en general 12/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000105

N.º autos: Despido/ceses en general 12/2011

Demandante: José Ángel Castello Zapata

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Margarida Europea, S.L.
Margarida Europea, S.L.

El Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ángel Castello Zapata contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Margarida Europea, S.L. Margarida Europea, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 12/2011 se ha acordado citar a José Ángel Castello Zapata, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-7-11 a las 10.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Margarida Europea, S.L., Margarida Europea, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9544 Despido 99/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Isidora Rodríguez García contra D'kompras Mobiliario, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 99/2011 se ha acordado citar a Kassione Import-Export, S.L., y D'Kompras Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15-7-2011 a las 9,55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Kassione Import-Export, S.L., y D'kompras Mobiliario, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9545 Demanda 2/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014247

N.º autos: Demanda 2/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Asepeyo

Demandados: Juana María Molina Merlos, Pedro Calisaya Poma, Inss,
Tesorería General de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social
número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso
seguido a instancia de Asepeyo contra Juana María Molina Merlos, Pedro Calisaya
Poma, Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por
ordinario, registrado con el n.º 2/2010 se ha acordado citar a Pedro Calisaya
Poma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-7-11 a las 9.35
horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número
Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer
personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios
de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y
que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los
estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia,
o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pedro Calisaya Poma, se expide la presente
cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el
tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9546 Demanda 22/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014389

N.º Autos: Demanda 22/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Laura Martínez García

Demandado: Valdepesca 1928 S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Laura Martínez García contra Valdepesca 1928 S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 22/2010 se ha acordado citar a Valdepesca 1928 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-7-11 a las 10.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Valdepesca 1928, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9547 Procedimiento ordinario 633/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004342

N.º Autos: Procedimiento ordinario 633/2010

Demandante: Segundo Camacho Paz

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Segundo Camacho Paz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., Calidona, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 633/2010 se ha acordado citar a Segundo Camacho Paz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-7-11 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Calidona, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9548 Procedimiento ordinario 633/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004342

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 633/2010

Demandante: Segundo Camacho Paz

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Segundo Camacho Paz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., Calidona, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 633/2010 se ha acordado citar a Segundo Camacho Paz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-7-11 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras y Servicios Eva Gabimar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9549 Demanda 32/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014464

N.º Autos: Demanda 32/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Francisca García Ruiz

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Francisca García Ruiz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Construroman, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 32/2010 se ha acordado citar a Promociones Construroman, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-7-11 a las 9.55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promociones Construroman, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9550 Demanda 40/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000041

N.º Autos: Demanda 40/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Youssef Yadri

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Youssef Yadri contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 40/2010 se ha acordado citar a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-7-11 a las 9.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9551 Demanda 121/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000874

07410

N.º Autos: Demanda 121/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Agustín Pérez Nicolás.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Nexgrup HCP Salud, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 121/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Agustín Pérez Nicolás contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, HCP Salud, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 29/6/11 a las 10:30 horas ante la sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a HCP Salud, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9552 Seguridad Social 822/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005954

N.º autos: Seguridad social 822/2010

Demandante: Abdelouaheb Boukhona

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Mutua Ibermutuamur, INSS, Sefran Blends, S.L. TGSS

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdelouaheb Boukhona contra Mutua Ibermutuamur, INSS, Sefran Blends, S.L., TGSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 822/2010 se ha acordado citar a Sefran Blends, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/7/11 a las 10:50 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sefran Blends, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9553 Despido objetivo individual 446/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004791

N.º autos: Despido objetivo individual 446/2011

Demandante: Xavier Ribette

Abogada: María Dolores Ureña Girón

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Portare, S.L., Trattoria Mamma Roma

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Xavier Ribette contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Portare, S.L., Trattoria Mamma Roma, en reclamación por despido, registrado con el n.º 446/2011 se ha acordado citar a Portare, S.L., Trattoria Mamma Roma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/11 a las 12:15 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Portare, S.L., Trattoria Mamma Roma, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9554 Reclamación despido 423/2011.

Doña Isabel María Zarandietta Soler, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Navarro Julve contra CD Rom, S.A., Emurtel, S.A., Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Economía y Hacienda (M.F.) Ministerio Fiscal, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ingeniería de Comunicación y Sistemas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 423/2011 se ha acordado citar a CD Rom, S.A., Emurtel, S.A., Ingeniería de Comunicación y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/09/11 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CD Rom, S.A., Emurtel, S.A., Ingeniería de Comunicación y Sistemas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9555 Procedimiento ordinario 1.058/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007824

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.058/2010

Demandante: Juan Antonio Lisón Montoro

Abogado: Alfonso Mercader Parra

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Excavasur 2005, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Lisón Montoro contra Fondo de Garantía Salarial, Excavasur 2005, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 0001058 /2010 se ha acordado citar a Excavasur 2005, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02-03-2012 a las 10:15 y 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excavasur 2005, S.L. así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9556 Procedimiento ordinario 1.163/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008398

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.163/2010.

Demandante: Diego González González.

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry.

Demandado/s: Fytoyec S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Diego González González contra fytoyec S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.163/2010 se ha acordado citar a Fytoyec S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-2012 a las 10:15 y 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fytoyec S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 2 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9557 Autos 355/2010.

Doña Isabel María de Zarandiet Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Upad número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 355/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Pérez Villa contra la empresa Cárnicas María, S.A., Alonso Francisco Alarcón Sánchez, Isabel María Alonso Alonso, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 17-06-11, a las 10:10 h. en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cárnicas María, S.A., Alonso Francisco Alarcón Sánchez, Isabel María Alonso Alonso en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9558 Despido 453/2011.

Doña Isabel María Zarandietta Soler, Secretaria de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ernesto Calvo Pastor contra Procomese, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 453/2011 se ha acordado citar a Procomese, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/09/11 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Procomese, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9559 Despido/ceses en general 362/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004142

N.º Autos: Despido/ceses en general 362/2011

Demandante: Adelaida Lida Rojas Asencios

Abogado: Pedro Andújar Camacho

Demandado: Las Cabezuelas S. Coop.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del SCOP de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Adelaida Lida Rojas Asencios contra Las Cabezuelas S. Coop., en reclamación por despido, registrado con el n.º 362/2011 se ha acordado citar a Las Cabezuelas S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/09/2011 a las 9:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Las Cabezuelas S. Coop, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9560 Despido/ceses en general 434/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004906

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 434/2011.

Demandante: Miguel Aránega Gázquez.

Abogado: David Gil Vera.

Demandado/s: Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., José Serrano Madrid, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alberto Crego Martín.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop de lo Social número 8 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Miguel Aránega Gázquez contra Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., José Serrano Madrid, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alberto Crego Martín, en reclamación por despido, registrado con el n.º 434/2011 se ha acordado citar a Pcmur Soluciones Informáticas, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/9/2011 a las 9:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 8 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9561 Despido objetivo individual 435/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004913

N.º autos: Despido objetivo individual 435/2011

Demandante: Ana Belén López Lisón

Demandado: Clínica Xanema, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Scop de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Belén López Lisón contra Clínica Xanema, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 435/2011 se ha acordado citar a Clínica Xanema, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/09/2011 a las 9:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, s/n (junto a Eroski), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Clínica Xanema, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de junio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9562 Despido/ceses en general 437/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004925

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 437/2011.

Demandante: Emilia Morales Clemente.

Abogado: Juan Almagro Jiménez.

Demandado/s: Euroserv Murcia, S.A., Cofares Sureste, S.A., Transportes Boyaca, S.A., Transportes Farmacéuticos, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop de lo Social número 8 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Emilia Morales Clemente contra Euroserv Murcia, S.A., Cofares Sureste, S.A., Transportes Boyaca, S.A., Transportes Farmacéuticos, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º 437/2011 se ha acordado citar a Euroserv Murcia, S.A., Transportes Boyaca, S.A., Transportes Farmacéuticos, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/9/2011 a las 9:55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 8 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Euroserv Murcia, S.A., Transportes Boyaca, S.A., Transportes Farmacéuticos, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9563 Procedimiento ordinario 436/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004915

N.º autos: Procedimiento ordinario 436/2011

Demandante: Sergio Lozano Torrano

Demandado: Diversa Marketing, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sergio Lozano Torrano contra Diversa Marketing, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 436/2011 se ha acordado citar a Diversa Marketing, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/2011 a las 9:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, s/n (junto a Eroski), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diversa Marketing, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9564 Despido/ceses en general 225/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002676

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 225/2011.

Demandante: María Dolores Lara Rendón.

Abogada: María del Mar Miñano Bernal.

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del SCOP de lo Social número 8 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Dolores Lara Rendón contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 225/2011 se ha acordado citar a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/9/2011 a las 10:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 8 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 2 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9565 Despido/ceses en general 397/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004534

N.º autos: Despido/ceses en general 397/2011

Demandante: G. Franklin Baldeon Álvarez

Demandados: Serrano Confort, S.L., J. Serrano y V Serrano Chumilla, C.B.,
José Serrano Chumilla y Vicente Serrano Chumilla

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Scop de lo Social
número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de G. Franklin Baldeon Álvarez contra Serrano Confort, S.L., J. Serrano y V Serrano Chumilla, C.B., José Serrano Chumilla y Vicente Serrano Chumilla, en reclamación por despido, registrado con el n.º 397/2011 se ha acordado citar a Serrano Confort, S.L., J. Serrano y V Serrano Chumilla, C.B., José Serrano Chumilla y Vicente Serrano Chumilla, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/09/2011 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, s/n (junto a Eroski), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Serrano Confort, S.L., J. Serrano y V Serrano Chumilla, C.B., José Serrano Chumilla y Vicente Serrano Chumilla, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

9566 Notificación sancionadora.

Intentada la notificación a los interesados de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto,

En su virtud dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el Departamento de Urbanismo, como órgano encargado de su tramitación, sito en C/ Anguillara Sabazia n.º 7, de Blanca (Murcia), para conocer la resolución integra.

Promotor: D. Ángel Luis Molina Molina

Situación: Paraje Huerta de Arriba

Recurso Reposición, Resolución n.º 105/2011

Fecha: 26/04/2011

Exp.: 07/10, Infracción urbanística por obras de construcción sin licencia.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. En otro caso, se continuará el expediente en los términos procedentes.

Blanca, 3 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

9567 Notificaciones expedientes medioambientales.

Habiéndose intentado practicar las notificaciones a los interesados, las resoluciones abajo indicadas y no habiéndose logrado practicar las mismas en el último domicilio conocido, se procede en los términos fijados en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1.m) en relación al 11.2.e) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, lo dispuesto en el artículo 34.4.c) de la Ley 10/1988, de 21 de abril, de Residuos, lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Servicios de Mercados, y según la ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

La competencia para resolver estos expedientes corresponde a la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, encontrándose delegada en la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente por Resolución 1444/2007, se ha incoado los siguientes expedientes sancionadores:

N.º EXP	INTERESADO	DNI	N.º RES.	FECHA_RES.	SANCION	ESTADO	TIPO EXP.
M1377/01/2010	EDWIN CALISTO GUERRERO GORDILLO	X-4331973-S	455	22/03/2011	60,00€	FIN	LIMPIEZA
M2062/01/2010	JUAN LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	22.459.842-C	2.062	28/12/2010	200,00 €	FIN	MERCADOS
M1736/01/2010	SERGIO FRUTOS RUIZ	27.480.500-P	1.736	28/10/2010	400,00 €	INICIO	VERTIDOS
M1358/01/2010	SABKA TODOROVA BOYADHIEVA	X-6530820-Q	336	07/03/2011	300,00 €	FIN	RUIDOS
M1376/01/2010	JOSE FRANCISCO VALERA IBAÑEZ	27.438.895-X	-	22/003/2011	60,00 €	PROPUESTA	LIMPIEZA

Y para que conste y les sirva de notificación a los interesados, toda vez que no habiéndose podido realizar la práctica de la misma y habiendo resultado imposible debido a que se ignora el lugar donde practicar la notificación, se inserta el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, señalándoles que disponen de un plazo de diez días para examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, y presentar cuantas alegaciones y documentos tengan por conveniente a su derecho. Asimismo, y de no designar los interesados otro medio, las sucesivas notificaciones de este expediente se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Bullas.

En Bullas, 20 de mayo de 2011.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José María Ortega González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

9568 Aprobación de precios públicos del programa de actividades "Verano en Acción 2011 (Escuela de Verano y Julio Joven)".

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2011, se ha aprobado, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Precios Públicos, los precios públicos que se indican con las cuotas siguientes:

Cuota de participación en mes completo: 50 € (con descuento: 45 €).

Cuota de participación en quincena: 30 € (con descuento: 27 €).

Se aplicará un único descuento del 10% en los casos de: familia numerosa, discapacidad reconocida y participación de más de un miembro de la unidad familiar.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 5 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9569 Publicación aprobación padrón cotos de caza 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 01/06/2011, ha sido aprobado el Padrón de Cotos de Caza ejercicio 2011 por importe de 6.330,00€ quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 15 de Junio de 2011 al 16 de Agosto de 2011, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete, Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 1 de junio de 2011.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9570 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Emisora Municipal "Radio Jumilla".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interno de la Emisora Municipal, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO INTERNO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE FRECUENCIA MODULADA RADIO JUMILLA

TÍTULO I

OBJETO, DENOMINACIÓN, FINES Y PRINCIPIOS

Capítulo I

Objeto y denominación

Artículo 1.º- Objeto

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación, organización y control de la prestación de servicio público Emisora Municipal de Jumilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Artículo 2.º- Denominación y ubicación

La Emisora Municipal se denomina "Radio Jumilla", y emitirá en Frecuencia Modulada 107.7.

Sus estudios se ubican en el local sito en planta baja del edificio Casa de Cultura, Avd. Reyes Católicos, hasta su traslado al edificio de Usos Múltiples propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Capítulo II

Fines de la emisora municipal, principios generales y formas de gestión

Artículo 3.º- Fin

Es fin esencial de esta Emisora Municipal la radiodifusión destinada al público en general de Jumilla, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos.

Artículo 4.º- Objetivos Fundamentales

Radio Jumilla llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

a) La comunicación entre los hombres y las mujeres de Jumilla, en particular, y de toda su audiencia en general, informando de un modo objetivo e imparcial de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.

b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la Emisora.

c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación ciudadana de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos del municipio de Jumilla.

d) La prevención de la Violencia Machista a través de la difusión de las Campañas que, en cada momento, realicen las distintas Administraciones Públicas (Ministerio de Igualdad, Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Jumilla) de forma continuada y constante en el tiempo.

e) Facilitar la comunicación intercultural, a efectos de lograr una adecuada integración social de los ciudadanos inmigrantes en el municipio.

f) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de los límites mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

Artículo 5.º- Principios

La actividad de esta Emisora se inspirará, en todo caso, en los siguientes principios:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión con los límites del apartado 4.º del artículo 20 de la Constitución Española.
- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.
- e) La protección de la juventud y de la infancia.
- f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el art. 14 de la Constitución.
- g) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación del ámbito territorial de la cobertura.
- h) La protección de los derechos y la dignidad de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.
- i) El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.
- j) La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

Artículo 6.- Forma de gestión

La prestación del servicio público de comunicación audiovisual, cuyo objeto es la difusión de un canal de radio por medio de la Emisora Municipal, se gestionará directamente por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes y en el presente reglamento.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo I

De los órganos de gobierno y funcionamiento

Artículo 7.º- Estructura

Radio Jumilla se estructura a través del siguiente organigrama:

- Pleno
- Alcalde
- Director/a de la emisora municipal
- Comisión de control

Artículo 8.º- El pleno del ayuntamiento

Será competencia del Pleno del Ayuntamiento entre otras las siguientes:

A.- Ejercer el control respecto de las actuaciones de los Órganos gestores del Servicio Público.

B.- Velar por el respeto de los principios enunciados en el art. 6 del presente Reglamento.

C.- Aprobar las consignaciones anuales aplicables al Servicio.

D.- Aprobar los precios públicos y tarifas que se establezcan por la prestación del Servicio.

E.- Cualquier otro que venga establecido por la Legislación vigente.

Artículo 9.º- El alcalde

1. Será competente para:

- Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión de Control, respetando siempre el número de miembros integrantes de dicha Comisión.

- Dirigir, impulsar e inspeccionar el Servicio recabando los asesoramientos Técnicos necesarios.

- El Alcalde previo dictamen de la Comisión de Control y dando cuenta al Pleno para su aprobación, podrá Contratar y despedir al personal laboral de la Emisora y asignar al mismo a los distintos puestos una vez terminados los procesos de selección según la normativa vigente.

- Desarrollar la gestión económica del Servicios conforme al presupuesto aprobado.

- Cuantas otras le sean conferidas por la Legislación vigente.

2. El Alcalde puede delegar sus atribuciones en el Concejale Delegado/a en los términos que se contemplan en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Artículo 10.º- La comisión de control

A fin de que la Emisora Municipal ajuste su funcionamiento a los principios establecidos en el artículo 4 de este Reglamento, se crea en el Ayuntamiento la Comisión de Control de la Emisora Municipal de Jumilla. Su composición será proporcional a los grupos políticos presentes en el Pleno de la Corporación en cada momento.

También formará parte de la Comisión el Director/a de la Emisora, que actuará con voz y sin voto, así como los técnicos o asesores que la Comisión crea oportuno, actuando también con voz pero sin voto.

Actuará de Secretario/a, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 11.º- Competencias de la comisión de control

La Comisión de Control será competente para:

- Dictaminar previamente todos aquellos asuntos que deban ser sometidos a su aprobación al Pleno del Ayuntamiento

- Preparar, junto con la Dirección, y elevar al órgano competente para su aprobación la programación de la Emisora en base al cumplimiento de los fines propuestos.

- Velar por el cumplimiento en la programación y ejercer el control, de la actividad de la gestión de la Emisora Municipal

Artículo 12.º- Régimen de sesiones de la comisión de control

La Comisión de Control se reunirá cada dos meses de forma ordinaria, y de forma urgente siempre que sea solicitada por un tercio de los componentes de la misma. Será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Comisión para la celebración de la misma. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple y se reflejarán en un libro de Actas que se habilite a tal efecto.

Capítulo II

Del personal

Artículo 13.º- El director/a de la emisora

El Director/a de la Emisora será nombrado/a por el Alcalde a propuesta de la Comisión de Control de la Emisora, entre los aspirantes que hayan superado los procesos de selección que se establezcan en las Bases de la convocatoria de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, salvo que se trate de un cargo honorífico que no lleve aparejada retribución económica. Para el nombramiento, no será necesario ser trabajador de la emisora ni trabajador del Ayuntamiento de Jumilla. Del nombramiento se deberá dar cuenta al Pleno.

El Director/a de la Emisora será el responsable del funcionamiento, programación, emisión, realización y desarrollo de los programas.

El Director/a de la Emisora podrá igualmente simultanear su cargo con la Jefatura de cualquier Área o Departamento de la Emisora.

Se encargará del asesoramiento técnico a la Comisión de Control en materia radiofónica.

Analizará los proyectos de nuevos programas presentados por cualquier persona o colectivo para ser debatidos en la Comisión de Control para su posterior aprobación.

Artículo 14.º- Contratación de personal

A propuesta del Alcalde y previa la tramitación que legalmente proceda se efectuará la contratación del personal necesario para la realización de las actividades de la Emisora, diseñando igualmente la distribución de tareas del mismo.

El personal puede estar integrado por:

- Personal remunerado de locución, control del sonido, redacción y administración.

- Colaboradores.

Artículo 15.º- Departamentos

Podrán existir los Departamentos siguientes:

- Administrativo, con las tareas propias de un administrativo.

- Técnico

- De Programas Informativos

- De Programas Culturales, Educativos y Deportivos

- De Programas Musicales, Variedades y Magazines.

Artículo 16.º- Departamento técnico

Corresponde al Responsable del Departamento Técnico:

- a) La supervisión del material de alta y baja frecuencia de la Emisora.
- b) La planificación del control técnico de las emisiones.

Artículo 17.º- Departamento programas informativos

Corresponde al Responsable del Departamento de Programas Informativos:

- a) La coordinación, organización y dirección de los programas informativos.
- b) Velar por la objetividad e imparcialidad de los programas informativos.

Artículo 18.º- Departamento de programas culturales, educativos y deportivos

Corresponde al Responsable del Departamento de Programas Culturales, Educativos y Deportivos:

- a) La coordinación de los programas Culturales, Educativos y Deportivos.
- b) Velar por la participación de las asociaciones culturales, educativas y deportivas en las emisiones de Radio, estableciendo las normas pertinentes para que se realice conforme al presente Reglamento Interno.

Artículo 19.º- Departamento de programas musicales, variedades y magazines

Corresponde al Responsable del Departamento de Programas Musicales, de Variedades y Magazines:

- a) La coordinación de los programas musicales, cuidando en todo caso, la calidad de las emisiones musicales, dotándolas de un carácter educativo y cultural.
- b) La coordinación de los programas de variedades y magazines, en colaboración con los Departamentos que fuera necesario para el correcto cumplimiento de los fines propuestos.

Artículo 20.º- Colaboradores

Previo informe por parte del Director/a a la Comisión de Control se podrá nombrar a colaboradores, en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de temas en la programación de la Emisora.

El trabajo de los colaboradores será siempre gratuito y sin que los designados adquieran ningún tipo de derecho ni obligación.

TÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Capítulo I

Régimen Económico

Artículo 21.º- Régimen económico

El régimen económico de la Emisora como cualquier otro servicio queda contemplado dentro de los dictados de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Haciendas Locales y demás Legislación aplicable.

TÍTULO IV**PROGRAMACIÓN Y CONTROL****Capítulo I****Directrices de programación****Artículo 22.º- Línea editorial**

El Director/a de la emisora definirá, la línea editorial y pautas de los distintos servicios informativos y resto de programas de la Emisora, previo acuerdo de la Comisión de Control.

Capítulo II**Campañas electorales y publicidad****Artículo 23.º- Campañas electorales**

Durante las campañas electorales se aplicará la Ley Orgánica 10/1991, de 8 de abril, de publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión sonora, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 24.º- Publicidad

La institucional será divulgada de acuerdo a la información que haga llegar cada Concejalía del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Capítulo III**Pluralismo democrático y acceso a los medios de comunicación****Artículo 25.º- Pluralismo democrático**

La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación los grupos sociales y políticos significativos. A tal fin, la Comisión de Control, en el ejercicio de sus competencias, tendrá en cuenta criterios tales como representación municipal, parlamentaria, implantación sindical y otros similares.

Capítulo IV**Derecho de rectificación****Artículo 26.º- Rectificación**

Se ajustará a los plazos y procedimiento establecidos en la Ley Orgánica 2/84 de 26 de marzo, reguladora del derecho a la rectificación.

1.- Toda persona natural o jurídica tiene derecho a rectificar la información difundida, por cualquier medio de comunicación social, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio.

2.- La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que esta se encuentre, se dirigirá al Director de la Emisora dentro de los siete días naturales siguientes al de difusión de la información que se desea rectificar.

3.- El Director de la emisora, siempre que el derecho se ejercite de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/84 de 26 de marzo, deberá difundir íntegramente la rectificación, dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, con relevancia semejante a aquélla en que se difundió la información que se rectifica, sin comentarios ni apostillas.

Capítulo V

Normas de programación

Artículo 27.º- Programas

1.- Podrán realizar Programas y emitirlos todas las personas, grupos o colectivos que lo deseen en los términos que se establecen en el presente Reglamento.

2.- Los temas y guiones de programación podrán ser de cualquier índole.

3.- La Emisora Municipal no se hace responsable de las consecuencias jurídicas o de cualquier otro tipo que se deriven de las actuaciones y opiniones vertidas en programas elaborados por personas o grupos.

Artículo 28.º- Solicitud para la realización de programas

Tramitación de Programas:

A).- Recepción de Programas:

1.- Para la realización de un programa de Radio deberá presentarse una memoria en la que se incluya:

- a) Tipo de programa y guión.
- b) Frecuencia de emisión.
- c) Duración del programa en horas y días.
- d) Persona, personas o grupos que realizarán dicho programa.

2.- El Director/a de programación informará sobre el contenido de los programas recibidos y sobre el que considere más adecuado en ese momento, informando a la Comisión de Control.

B).- Realización de Programas:

1.- Podrá realizar el programa Radiofónico toda persona, personas o grupos que hayan recibido el informe favorable de la Comisión de Control a su proyecto.

2.- Se someterán en todo su desarrollo a las indicaciones técnicas del Director/a de programación.

3.- Los programas se grabarán con 48 horas de antelación.

4.- Para la grabación del programa deberá presentarse la memoria detallada del contenido y programa.

5.- Los programas quedarán grabados a disposición del público durante las 72 horas siguientes a su emisión. Debiendo después Radio Jumilla, conservarlo.

6.- Todo programa realizado, quedará en propiedad del Ayuntamiento de Jumilla, no pudiendo su autor reclamar dicho programa ni los derechos de autoría, inscribiéndolo en el Libro de Programas que al efecto se habilite.

Artículo 29.º- Recepción de notas de prensa

a) La divulgación o difusión de notas de prensa en los servicios informativos locales de la Emisora Municipal, se llevarán a efecto cuando sean recepcionadas, por el Departamento de Programas Informativos como máximo una hora y media antes del inicio de los mismos.

b) Ante las notas de prensa, los responsables de los programas informativos podrán buscar la respuesta o valoración de la persona, colectivo, partido político o asociación a la que menciona y emitirlas conjuntamente.

TÍTULO V

UTILIZACIÓN DE BIENES Y EQUIPOS

Capítulo I

Bienes y equipos

Artículo 30.º- Utilización de equipos

- 1.- La utilización de la infraestructura técnica de Radio Jumilla correrá a cargo del Técnico/a.
- 2.- Sólo podrán utilizarse los equipos para la realización exclusiva de programas de radio.
- 3.- No podrán sacarse del recinto los equipos que a juicio técnico pudieran ser objeto de un uso inadecuado por sus características.
- 4.- Podrán utilizarse y sacarse fuera del recinto aquellos equipos que estando destinado a tal fin, sean para el desarrollo del programa, contando para ello con la autorización expresa del técnico/a y rellenando la ficha correspondiente.
- 5.- Podrán utilizar los equipos, aquellas personas o grupos que el Director/a estime conveniente, siempre y cuando tengan los mínimos conocimientos técnicos exigidos.
- 6.- Queda totalmente prohibida la utilización de estos equipos cuyo fin no sea la elaboración de programas de radio.
- 7.- Se habilitará un Libro de Inventarios a los efectos de registrar los bienes y equipos.

Artículo 31.º- Discografía

- 1.- Todo el material discográfico será propiedad del Ayuntamiento de Jumilla.
- 2.- La compra de material discográfico la llevará a cabo el Director/a de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- 3.- Se llevará un control estricto de todas las entradas y salidas que haya en el material discográfico en los libros de altas y bajas que se habiliten al efecto.
- 4.- No se permitirá el préstamo de material discográfico a particulares; salvo la autorización expresa del Director/a, siempre y cuando sea para la utilización en un programa de radio.

Artículo 32.º- Otras normas

- 1.- El Alcalde-Presidente podrá hacer uso del tiempo que estime oportuno para hacer llegar al municipio bandos o noticias de interés general.
- 2.- Radio Jumilla colaborará con las fuerzas de Orden público, Protección Civil, etc..... en tareas humanitarias, urgentes, de seguridad municipal y de extraordinaria necesidad siempre que estas fuerzas lo estimen oportuno.
- 3.- Dentro de las instalaciones se observará una conducta cívica y respetuosa.
- 4.- Queda prohibido faltar al respeto y al honor de las personas y de los entes, así como realizar actos groseros o deshonestos.
- 5.- Las actividades de Radio Jumilla se someten a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 11/1991 de 8 de abril.

Disposiciones Finales

Primera.- Este Reglamento entrará en vigor a los quince días a contar desde el momento de su publicación, según lo previsto en la Ley Básica de Régimen Local 7/85.

Segunda.- El Pleno, previo informe de los técnicos municipales correspondientes, y tras el oportuno dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, queda facultado para dictar cuántas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 3 de junio de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9571 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. Ordenanza de bebidas alcohólicas de 25 de noviembre de 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas). Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4894/2010	ANTANAS IVANAVSKAS 832452	ALBACETE	18/05/11	150,00
R 4903/2010	ROBERTO LILLO GARCIA 48454161	MOLINA DE SEGURA	18/05/11	150,00
R 4958/2010	PABLO SOMORA SERRANO 48661742	MOLINA DE SEGURA	18/05/11	150,00
R 4980/2010	ROSA MARIA GIL MOYA 23266007	LORCA	18/05/11	150,00
R 5012/2010	JUAN CARLOS MORA RODRIGUEZ 48544115	SAN BASILIO	17/05/11	150,00
R 5084/2010	MIGUEL GARCIA ALIAGA 48664839	MOLINA DE SEGURA	18/05/11	150,00
R 5118/2010	JOSE MARIA HERNANDEZ SANMARTIN 23059265	CARTAGENA	18/05/11	150,00
R 5186/2010	DAVID MARTIN DIEZ 48665333	MOLINA DE SEGURA	18/05/11	150,00
R 5238/2010	JOSE SANTAMARIA BALLESTEROS 32067996	JEREZ DE LA FRONTERA	19/05/11	150,00
R 5294/2010	ALVARO ALMAGRO MEROÑO 71952416	PALENCIA	18/05/11	150,00
R 5312/2010	DRISS EL ZAHRAOVIO 0	CARTAGENA	25/05/11	150,00
R 5328/2010	ALEJANDRO LOPEZ BREJO 48519540	ARCHENA	18/05/11	150,00
R 5353/2010	ALMA MOROTE HORTELANO 77840915	CIEZA	23/05/11	150,00
R 5364/2010	MARIO MARIN GALVEZ 48664869	MOLINA DE SEGURA	18/05/11	150,00
R 5387/2010	PABLO SANZ ABAD 53620693	MADRID	19/05/11	150,00
R 5404/2010	ABDELKRIM SOUAD 0	ABANILLA	18/05/11	150,00
R 5412/2010	DRISS EZ ZAHRAOUI 0	CARTAGENA	25/05/11	150,00
R 4055/2011	MARIANO MARTINEZ MARIN 73398308	CARAVACA DE LA CRUZ	18/05/11	150,00
R 4058/2011	GINES GARCIA MORENO 23295227	CARAVACA DE LA CRUZ	18/05/11	150,00
R 4072/2011	ABDELKEBIR BADRI 0	EL CARMEN	17/05/11	150,00
R 4100/2011	PEDRO JOSE SANCHEZ LOPEZ BRIONES 48517666	MADRID	19/05/11	150,00
R 4111/2011	ALEJANDRO CARMONA PONCE 48619175	SANTOMERA	23/05/11	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. Ordenanza de limpieza viaria de 21 de diciembre de 2001.
Referente a Limpieza viaria (Grave).**

-Órgano Resolutorio: El Concejal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 1150/2010	CONSTRUCCIONES SANCHEZ Y HURTADO SL B73372146	MOLINA DE SEGURA	16/05/11	301,00
R 1437/2010	MARIA CERASELA MOISA X4528898Z	ORIHUELA	18/05/11	301,00
R 1615/2010	CHERKAOUI EL HAFIDI X6747139C	ALMORADI	16/05/11	301,00
R 1719/2010	JAVIER ALCANTARA MIDAS 77562778Q	MOLINA DE SEGURA	18/05/11	301,00
R 1724/2010	MIGUEL ANGEL NAQASONE KOHATSU X5483221K	CARTAGENA	16/05/11	301,00
R 1806/2010	HAMMOU HAJJAT X1341720S	OSSO DE CINCA	19/05/11	301,00
R 1830/2010	ENRIQUE CEFERIN DE LUCAS ZAMORA 09414290E	MADRID	16/05/11	301,00
R 1988/2010	MARINA NIETO GONZALEZ 23019682V	CARTAGENA	16/05/11	301,00
R 1998/2010	WILLIAM VICENTE SARANGO SARANGO X6598731P	CAMPOS DEL RIO	16/05/11	301,00
R 62262/2010	FALKENHAIN CONSTRUCCION SL E73394306H	SAN JAVIER	17/05/11	301,00
R 246/2011	FRANK OBASOGIL X2530859P	LA FAMA	18/05/11	301,00
572/2011	FERNANDO JOSE BARROS X3630909Z	EL PUNTAL	23/05/11	301,00
609/2011	JABBOUR EL AMRI X4236436C	VALENCIA	16/05/11	301,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a tenencia ilícita de drogas.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2502/2010	JOSE FERNANDEZ GABARRE 52534253E	ARANJUEZ	23/05/11	300,00
R 2560/2010	JOSE MARIANO MUÑOZ MARTINEZ 29064071Y	MOLINA DE SEGURA	23/05/11	300,00
R 6018/2011	EDILAMAR VENCESLAU DE SOUZA 73109788X	MOLINA DE SEGURA	16/05/11	300,00
R 6050/2011	DANIEL MARIN YAGUES 27480849N	BENIEL	20/05/11	300,00
6268/2011	JUAN JIMENEZ GARCIA 48490888B	EL PUNTAL	18/05/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2846/2010	FRANCISCO JOSE CADENAS RUIZ 50192325T	ALMERIA	20/05/11	300,00
6280/2011	CRISTIAN ALEJANDRO VASQUEZ MONTEROS 49338515L		SANTA MARIA DE	
GRACIA	23/05/11	300,00		
6285/2011	RUBEN MARTINEZ NICOLAS 48512546A	EL PUNTAL	23/05/11	300,00
6286/2011	MOURAD HAMZI P506558	BARRIOMAR	23/05/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Alterar la seguridad en lugares publicos.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
804/2011	MARIA BELEN MUÑOZ CASTILLO 22006106M	ELCHE/ELX	18/05/11	150,00

Murcia, 6 de junio de 2011.—El Alcalde. P.D. el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9572 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponerse reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar al día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente al de la presente publicación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia(o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia, en las cuentas 2043-0001-26-2081000187 de CAJAMURCIA o en la cuenta 30520264322732000011 de CAJAMAR, mencionando en cualquier caso MB- N.º Expediente, el NIF y nombre del interesado así como el concepto de ingreso (Sanción Ordenanzas), siendo los plazos, los siguientes: a) las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del

mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil, siguiente y b) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas). Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4874/2010	FRANCISCO JOSE LORENTE MARTINEZ 48701718T	LA FAMA	20/04/11	150,00
R 4898/2010	RICARDO MENDEZ CALDERON X9988781L	VISTA ALEGRE	04/05/11	150,00
R 4908/2010	LAURA GONZALEZ CASCALES 48700972J	SANTA MARIA DE GRACIA	04/05/11	150,00
R 4915/2010	CARMEN PORTILLO GIMENEZ 48659825J	SANTA MARIA DE GRACIA	20/04/11	150,00
R 4929/2010	MIRIAM PEREZ GARCIA 48658307J	EL RANERO	04/05/11	150,00
R 4940/2010	MIGUEL ABELLAN SANCHEZ 48653189R	SAN PEDRO	20/04/11	150,00
R 4955/2010	MANUEL JAVIER FRANCO MARIN 48611273Z	VISTA ALEGRE	04/05/11	150,00
R 4963/2010	JOAQUIN ANTONIO ESCRIBANO PEÑAS 48523219G	PATÍÑO	04/05/11	150,00
R 4968/2010	RAFAEL MOLINA OCAÑA 48352483C	ALQUERIAS	20/04/11	150,00
R 4971/2010	ANTONIO MARIN MATEO 48612086E	SANTIAGO EL MAYOR	20/04/11	150,00
R 4994/2010	MATIAS VALIENTE EGEA 23308726C	LA FLOTA	04/05/11	150,00
R 5007/2010	SAMUEL MADRID MARTINEZ 48741821Z	SANTIAGO EL MAYOR	05/05/11	150,00
R 5021/2010	JESUS HURTADO MANZANO 48657053R	INFANTE JUAN MANUEL	05/05/11	150,00
R 5023/2010	JERZY JOZEF OBLISNSKI X1034119Q	PATÍÑO	04/05/11	150,00
R 5024/2010	EMILIO SANCHEZ SANCHEZ 48658400Z	SAN ANTON	04/05/11	150,00
R 5027/2010	NINO BENICHU O	LA ARBOLEJA	04/05/11	150,00
R 5028/2010	AHMED BECHERIF X4173202J	LA CATEDRAL	04/05/11	150,00
R 5032/2010	JUAN JOSE SANCHEZ CARAVACA 22461480W	EL PUNTAL	04/05/11	150,00
R 5036/2010	JOSE GARCIA RAMOS 48631515Q	SAN BARTOLOME	04/05/11	150,00
R 5040/2010	ABDALLAH DRIF X3222959S	INFANTE JUAN MANUEL	05/05/11	150,00
R 5048/2010	PABLO JOSE CAMARGO Y0153038L	EL CARMEN	04/05/11	150,00
R 5054/2010	AHMED SALHAOUI X3195344T	PATÍÑO	04/05/11	150,00
R 5055/2010	ABDELILAH HAMOUDAN X3852816V	PATÍÑO	04/05/11	150,00
R 5071/2010	MIGUEL ANGEL ORTIZ ARGUELLO 00722354Q	LA FLOTA	20/04/11	150,00
R 5073/2010	JULIO CESAR VEINTIMILLA ESPINOZA X4136834P	EL PUNTAL	04/05/11	150,00
R 5089/2010	JOSE FRANCISCO LOPEZ LOPEZ 48454546D	SANTA MARIA DE GRACIA	04/05/11	150,00
R 5098/2010	FREDDY AMADEO LAZO MORENO X3216544V	SAN PIO X	04/05/11	150,00
R 5126/2010	CARLOS DE PAZ LUCAS 48501047G	LA FLOTA	04/05/11	150,00
R 5140/2010	AHMED RAHIM X3470011R	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	04/05/11	150,00
R 5142/2010	FRANKLIN ANIBAL VACA DE LA CRUZ X5345360E	LA ARBOLEJA	20/04/11	150,00
R 5152/2010	JUAN JOSE SANCHEZ CARAVACA 22461480W	EL PUNTAL	04/05/11	150,00
R 5158/2010	JUAN GINES RODENAS HERNANDEZ 34828490G	SAN ANTON	04/05/11	150,00
R 5162/2010	ALVARO MIGUEL LOPEZ ESPINAL 53689430R	SAN MIGUEL	04/05/11	150,00
R 5185/2010	SARUNAS PUMPUTIS X4324992A	PATÍÑO	04/05/11	150,00
R 5187/2010	ALEXEI BATALOV X3654764H	SAN ANTOLIN	04/05/11	150,00
R 5201/2010	JUAN JOSE SANCHEZ CARAVACA 22461480W	EL PUNTAL	04/05/11	150,00
R 5249/2010	ANTONIO DAVID ORTIZ SANCHEZ 48505817J	SANTA MARIA DE GRACIA	04/05/11	150,00
R 5267/2010	GUILLERMO ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ 48654704K	SAN LORENZO	20/04/11	150,00
R 5281/2010	MARTINS GOMES ROSSANDRO 73432	SAN BASILIO	04/05/11	150,00
R 5282/2010	ANTONIO DOMENECH ARANDA 47937157M	GUADALUPE	04/05/11	150,00
R 5283/2010	JOSE MARTINEZ RICO 48474719B	LA PAZ	04/05/11	150,00
R 5313/2010	SOFIA DE LA ENCARNACION PACCINI GONZALEZ 48633658C	ALCANTARILLA	05/05/11	150,00
5315/2010	FREDDY FERNANDEZ ARISPE X6277096M	EL CARMEN	31/03/11	150,00
R 5358/2010	ADRIAN SANDOVAL MARTINEZ 48544122T	BARQUEROS	04/05/11	150,00
R 5370/2010	ANTONIO DAVID ORTIZ SANCHEZ 48505817J	SANTA MARIA DE GRACIA	04/05/11	150,00
R 5371/2010	JACEK PIOTR SIUDA OM000501	PATÍÑO	20/04/11	150,00
R 5372/2010	JERZY JOZEF OBLINSKI X1034119Q	PATÍÑO	20/04/11	150,00
R 5373/2010	WOJCIECH MARER GOCHA X7058519A	VISTA ALEGRE	04/05/11	150,00
R 5452/2010	ALVARO CORDOBA SORIA X6706835N	ALCANTARILLA	05/05/11	150,00
5468/2010	NAJIB SLIMANI X4329154W	SANTA MARIA DE GRACIA	20/04/11	150,00
5509/2010	PEDRO GUILLERMO CARAVACA 48615699R	INFANTE JUAN MANUEL	20/04/11	150,00

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
5512/2010	ANGEL BAUTISTA PEREZ 48550491K	ORIHUELA	08/04/11	150,00
5516/2010	LUIS FRANCISCO LOPEZ VISVAR 75814127D	EL CARMEN	20/04/11	150,00
R 5535/2010	CRISTIAN ANGLADA OLIVARES 48512685G	CABEZO DE TORRES	28/04/11	150,00
5570/2010	PAWEL WOLSKI X1657409Y	EL CARMEN	04/05/11	150,00
5627/2010	LUIS MARCO GARCIA 45837172N	ELDA	16/03/11	150,00
5714/2010	JERZY JOZEY OBLINSKI X1034119Q	PATÍÑO	18/05/11	150,00
4009/2011	STAN ION X3159142T	PATÍÑO	18/05/11	150,00
4012/2011	ANTONIO PELLICER BLANCA 22411960R	NONDUERMAS	28/04/11	150,00
4013/2011	DIACONU GABRIEL 0042144P	PATÍÑO	18/05/11	150,00
4016/2011	LUIS FERNANDEZ GARRIDO 48850706V	LA FAMA	20/04/11	150,00
4032/2011	SALVADOR MENDEZ FERNANDEZ 79025099C	GUADALUPE	18/05/11	150,00
4045/2011	ENRIQUE SANCHEZ MAZZUCHELLI 48738361G	SANTA MARIA DE GRACIA	20/04/11	150,00
4075/2011	ABDELLIRIM SOUIAD X5917319V	PATÍÑO	18/05/11	150,00
4077/2011	MOHAMMED ZOUMHANI X9104763Y	PATÍÑO	18/05/11	150,00
4079/2011	ERIBERT VIDAL CRUZ REYES X4776338C	LA FAMA	20/04/11	150,00
4090/2011	FLORIN BOGDAN SCORCEA 22532760M	SAN ANTOLIN	18/05/11	150,00
4105/2011	JUAN FRANCISCO MORENO TERLERO 74232261Z	ELCHE/ELX	28/04/11	150,00
4138/2011	FELIPE MARTINEZ LORENZO 74245094J	ELCHE/ELX	05/05/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

- Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 1736/2009	CARLOS MARTINEZ CERVANTES 27479256Y	SANTA MARIA DE GRACIA	13/05/11	301,00
R 1739/2009	EDISON ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ X3475688C	EL PALMAR	05/05/11	301,00
R 1745/2009	FRANCISCO JAVIER MESEGUER SPUCHE 34806115P	BUENOS AIRES	13/05/11	301,00
R 62042/2009	FRANCISCO ESCOBEDO MARIN 36982883X	EL PALMAR	05/05/11	301,00
R 62050/2009	EL MAHJOUB BOUJAKHROUT X2231983V	CORVERA	05/05/11	301,00
R 62051/2009	FRANCISCA MARTINEZ SANCHEZ 27450802A	SAN NICOLAS	05/05/11	301,00
R 62052/2009	JORGE ELIEZER CRUZ MAYA X6455562Z	PUENTE TOCINOS	05/05/11	301,00
R 62053/2009	MULTISERVICIOS MSM S.L. B30326656Y	EL CARMEN	05/05/11	301,00
R 62069/2009	CARMEN PEREZ SALVATIERRA X8695184B	EL CARMEN	05/05/11	301,00
R 1/2010	WILSON FINO RENDON X6706969P	PUENTE TOCINOS	05/05/11	301,00
R 1038/2010	ADRIAN EUGEN APINTILIOAIEI X8311182V	ERA ALTA	05/05/11	301,00
R 1058/2010	DOLORES JIMENEZ GALVEZ 74265335Z	PUENTE TOCINOS	05/05/11	301,00
R 1151/2010	LAWRENCE PENN CARL X7735637R	EL RANERO	05/05/11	301,00
R 1177/2010	METALNAVARRO CERRAJEROS SL B73169526	PUENTE TOCINOS	05/05/11	301,00
R 14/2010	DIGNA EMERITA MENDOZA ABAD X4154319J	BENIAJAN	05/05/11	301,00
R 1424/2010	ANTONIO GASCON MARTINEZ 52724906M	PUENTE TOCINOS	13/05/11	301,00
R 1616/2010	MARIA LUISA GUIRON MARTINEZ 27480895N	EL PALMAR	04/05/11	301,00
R 1617/2010	MANUEL BEJARANO MIRA 75350454Q	EL PUNTAL	05/05/11	301,00
R 1618/2010	MANUEL MERINO NINA X03873217V	EL CARMEN	05/05/11	301,00
R 1627/2010	DORIS DEL CISNE CHARANGO TINITANA X3639598D	PUENTE TOCINOS	05/05/11	301,00
R 1630/2010	JOSE MARIA PEREZ PARRAGA 74337856B	NONDUERMAS	05/05/11	301,00
R 1636/2010	WILTON LENIN SOLORZANO URDANIGO X3802100Q	GARRES Y LAGES	04/05/11	301,00
R 1639/2010	WILTON LENIN SOLORZANO URDANIGO X3802100Q	GARRES Y LAGES	04/05/11	301,00
R 1661/2010	FLORICA BAIRAN 153634	LA FAMA	05/05/11	301,00
R 1713/2010	NATALIYA LEBYAK X6667565A	PATÍÑO	05/05/11	301,00
R 1714/2010	MOHAMMED HASSAIVE X0670085A	EL RANERO	05/05/11	301,00
R 1721/2010	JOSE MARIA PEREZ PARRAGA 74337856Q	NONDUERMAS	05/05/11	301,00
R 1723/2010	SOW MOUSSA X5338106J	EL CARMEN	05/05/11	301,00
R 1725/2010	SOW MOUSSA X5338106J	EL CARMEN	05/05/11	301,00
R 1802/2010	MAGRACH KADDOUR X3130253E	EL PALMAR	04/05/11	301,00
R 1807/2010	BOUDALI MEKEMMECHE X3890504P	SAN JOSE DE LA VEGA	05/05/11	301,00
R 1809/2010	DOUYAHROUT MBAREK X1308957G	CORVERA	05/05/11	301,00
R 1827/2010	MUSTAPHA RABBAH X3295313B	LLANO DE BRUJAS	04/05/11	301,00
R 1828/2010	MARIO AMOROS PERALTA 29000889M	ZENETA	04/05/11	301,00
R 1829/2010	JOSE ANTONIO LUCAS HERNANDEZ 22448810M	GUADALUPE	05/05/11	301,00
R 1846/2010	BISER RUMENOV EMILOV X7076411R	EL CARMEN	05/05/11	301,00
R 1990/2010	CARMELO ALBAL RODRIGUEZ 05098467B	EL PALMAR	18/05/11	301,00
R 1992/2010	CANALIZACIONES COCAN SL B73126500R	SAN ANTOLIN	13/05/11	301,00
R 305/2010	ALLAL DAISOUM KAZDARI 48741525V	EL CARMEN	05/05/11	301,00



EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 311/2010	UHUNAMURE FRIDAY X3613231T	EL PALMAR	05/05/11	301,00
R 313/2010	VICENTE BOLIVAR ZAMBRANO REYES X6427930M	EL PALMAR	05/05/11	301,00
R 315/2010	SLIMANI SOUHAIL X3467206W	SANTA MARIA DE GRACIA	05/05/11	301,00
R 332/2010	ANDRES JAVIER MARTINEZ VERA X3300626B	ZARANDONA	13/05/11	301,00
R 336/2010	VIOLETA CODREANU ANDREEA X8614051E	PUEBLA DE SOTO	05/05/11	301,00
R 503/2010	IOAN URSACHI X5698311S	PUENTE TOCINOS	05/05/11	301,00
R 504/2010	ABDERRAHIM ABTA X3378586R	BUENOS AIRES	13/05/11	301,00
R 506/2010	MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ 34820326M	LA FAMA	04/05/11	301,00
R 520/2010	BRAHIM ENNAOUI X6581238H	SANTA CRUZ	04/05/11	301,00
R 62169/2010	AC CORBALAN PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES B73350845G	PUENTE TOCINOS	05/05/11	301,00
62433/2010	AMMAR BELFERKN X2723476T	SAN ANDRES	04/05/11	301,00
R 62593/2010	KELTOURA DAOUI X6221091M	EL PALMAR	18/05/11	301,00
62660/2010	FEDERICO ANTONIO MARTINEZ JENKINS 22984798R	SAN LORENZO	04/05/11	301,00
R 732/2010	VEYMAN LEVANTE SL B73367146	ESPINARDO	05/05/11	301,00
R 737/2010	VIDA GARBSTAITE X3268667E	LA ALBERCA	04/05/11	301,00
R 8/2010	PEDRO MORALES LOPEZ 52210151J	ALCANTARILLA	05/05/11	301,00
R 9/2010	ROSA MARIA DEL RIEGO TARRADELL X1855243V	LA RAYA	05/05/11	301,00
R 966/2010	SERGIO AMOROS TERUEL 34820640C	SAN PEDRO	05/05/11	301,00
R 970/2010	COVIL DESARROLLOS Y PROYECTOS SL B81674178	SANTIAGO Y ZARAICHE	04/05/11	301,00
R 971/2010	MARIA MAGDALENA QUISPE CRUZ X4223078W	EL CARMEN	05/05/11	301,00
R 985/2010	RAMON ROMERO GOMEZ 22447757X	ESPINARDO	13/05/11	301,00
245/2011	JAMES MICHAEL GRAY AZNAR X0215008G	CHURRA	04/05/11	301,00
254/2011	HUGO FRANCISCO GIRALDO MURIEL X4045198G	CHURRA	04/05/11	301,00
54/2011	JUAN JOSE RAMIREZ GOMEZ 27464609X	PUENTE TOCINOS	13/05/11	301,00
57/2011	FRANCISCO JAVIER GOMEZ VIVO 34789170Z	PUENTE TOCINOS	05/05/11	301,00
75/2011	HUGO FRANCISCO GIRALDO MURIEL X4045198G	CHURRA	04/05/11	301,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Tenencia ilícita de drogas.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2309/2010	CRISTOBAL MUÑOZ MORENO 48695434H	EL PUNTAL	12/05/11	300,00
R 2318/2010	PEDRO PARRAGA CORREA 48548066B	PATÍÑO	18/05/11	300,00
R 2378/2010	RACHID CHAHLAOUI X3180617Q	GUADALUPE	05/05/11	300,00
R 2408/2010	DAVID GUILLEN LOPEZ 48746718N	PUENTE TOCINOS	05/05/11	300,00
R 2414/2010	NATALIA FERNANDEZ MUÑOZ 48513674G	SANTA CRUZ	05/05/11	300,00
R 2439/2010	RAMSES RUIZ ALCARAZ 48703059F	PUEBLA DE SOTO	05/05/11	300,00
R 2442/2010	ANTONIO MORENO LOZANO 27453608A	NONDUERMAS	05/05/11	300,00
R 2453/2010	ADOLFO LOPEZ PARDO 34834779Z	PATÍÑO	20/04/11	300,00
R 2466/2010	JOSE ANGEL BAEILA NEGRILLO 48512178A	LOS DOLORES	05/05/11	300,00
R 2496/2010	TERESA HERNANDEZ GARCIA 42791855X	EL CARMEN	12/05/11	300,00
R 2515/2010	CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ MENENDEZ 48506843G	LA FLOTA	20/04/11	300,00
R 2578/2010	ALFONSO MUÑOZ MOLINA 34829985G	GUADALUPE	05/05/11	300,00
R 2623/2010	MUSTAPHA NADI X4316418P	GUADALUPE	05/05/11	300,00
R 2625/2010	PEDRO CARMONA MATAS 48514327J	ZARANDONA	20/04/11	300,00
R 2641/2010	CRISTINA CONTRERAS MULA 77719364H	EL PALMAR	20/04/11	300,00
R 2662/2010	RODRIGO CABANA BERROCAL 48618687E	BARRIO DEL PROGRESO	05/05/11	300,00
R 2703/2010	RUBEN DARIO VELANDRINO RUIZ 48489784B	SAN LORENZO	12/05/11	300,00
R 2755/2010	PABLO SEGURA VALERO 48737240X	VISTABELLA	05/05/11	300,00
2814/2010	ANTONIO VERA MARTINEZ 48615698T	SAN ANTOLIN	08/04/11	300,00
2831/2010	DIEGO CALVO FERNANDEZ 11894843W	SAN GINES	04/05/11	300,00
2838/2010	ANDREEDIS RAFAEL APONTE DEANS X2692748T	EL PALMAR	30/03/11	300,00
2849/2010	GUILLERMO BELLO GUTIERREZ 48613164L	SAN NICOLAS	04/05/11	300,00
6003/2011	ALEJANDRO BALLESTA CASTILLO 48544794M	GUADALUPE	04/05/11	300,00
6004/2011	CAHBIB BELMARI X2768815Y	MONTEAGUDO	20/04/11	300,00
6008/2011	JUAN DAVID MENACHO MORALES X8292675W	VISTA ALEGRE	04/05/11	300,00
6011/2011	FRANCISCO RUIZ GIMENEZ 48738180F	SANTIAGO EL MAYOR	04/05/11	300,00
6015/2011	ALVARO MIGUEL ENRIQUE BAEZA 48321627F	SAN ANTOLIN	04/05/11	300,00
6027/2011	LUIS FELIPE MORENO ARROYO 02916622S	VISTA ALEGRE	30/03/11	300,00
6030/2011	FLAVIANO PLACIDO GUERRERO 48653855T	GUADALUPE	04/05/11	300,00
6034/2011	DAVID MATEO MARTINEZ 48507027G	EL PALMAR	30/03/11	300,00

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
6058/2011	REGINALDO JOSE ARAUJO TELES X4117988E	PUENTE TOCINOS	04/05/11	300,00
6073/2011	REDAS SAUICKAS X7052798D	PUENTE TOCINOS	05/05/11	300,00
6099/2011	BORJA PEREZ VIDAL 48656973J	SANTIAGO EL MAYOR	18/05/11	300,00
6108/2011	GUSTAVO LORENTE SANCHEZ 34832876C	VISTA ALEGRE	20/04/11	300,00
6121/2011	AARON GAMELI KLOMEGAH X5137080F	PUENTE TOCINOS	20/04/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2457/2010	ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ 48658068G	VISTA ALEGRE	13/05/11	300,00
R 2567/2010	JOSE MARIA ALVAREZ CARRILLO 28883336M	LA PAZ	13/05/11	300,00
R 2679/2010	MIGUEL ANGEL SEVILLA ROMERO 77707162Y	ALHAMA DE MURCIA	05/05/11	300,00
R 2692/2010	Mª CARMEN VALENZUELA SANCHEZ 48986363C	SAN JOSE DE LA VEGA	13/05/11	300,00
2862/2010	DIEGO SANCHEZ ALCALDE 43059168V	ALGEZARES	05/05/11	300,00
2863/2010	CHRISTIAN MARTINEZ SANZ 23655522E	SAN BASILIO	05/05/11	300,00
6054/2011	GONZALO SORIANO MOSCOSO 48487018M	EL PALMAR	05/05/11	300,00
6077/2011	JUAN CARLOS PARDO MARTINEZ 27452199C	CABEZO DE TORRES	05/05/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 3.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Horario de cierre de locales.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
1/2011	RAMON GOMEZ CARO 77092240N	LA ALBERCA	04/04/11	150,00
200/2011	TERESA MOLINA MARTINEZ 48549970Y	ALCANTARILLA	08/04/11	150,00
201/2018	RAMON GOMEZ CARO 77092240N	LA ALBERCA	08/04/11	150,00
218/2011	KAKPO AFFIAVI X2454013M	EL PALMAR	20/04/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

- Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
62657/2010	ABDERRAHIM EL FRIHI X1543523Q	SAN ANDRES	05/05/11	150,00
249/2011	JAVIER FUENTES VALERA 48660959C	SANTA MARIA DE GRACIA	05/05/11	150,00
64/2011	DANIEL ALEXANDRU GHEORGHE X5060797S	CHURRA	05/05/11	150,00

Murcia, 6 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

9573 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2.011, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, habiendo sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. n.º 97 de fecha 29 de abril de 2011 por plazo de 30 días y publicado en el Diario "La Opinión" de fecha 25 de abril de 2011, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Exposición de motivos

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y artículos 61 y siguientes, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicho Texto Refundido, en especial por los artículos 6, 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

2.1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2.2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades previstas en el mismo.

En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

2.3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza el suelo. Tienen consideración de bienes inmuebles de características especiales, los comprendidos en los siguientes grupos:

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares, así como los parques eólicos y otras instalaciones de producción de energía eléctrica alternativa.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

2.4. No están sujetos al Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

3.1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción o parte del inmueble directamente vinculada a cada concesión.

Para esa misma clase de inmuebles de características especiales, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo segundo del núm. 1 del artículo 63 del Texto Refundido de Haciendas Locales.

3.2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común. Las Administraciones Públicas y los entes u

organismos considerados sujetos pasivos, repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda, en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

4.1. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. De acuerdo al artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en los supuestos de cambio por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación

subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro y otras normas tributarias.

4.2. Responden solidariamente de la cuota de éste impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones.

5.1. Están exentos del Impuesto:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

5.2. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

5.3. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3,01 €

b) Los de naturaleza rústica en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,01 €.

Podrán agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos sitos en este termino municipal.

5.4.Las exenciones de carácter rogado, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto, con carácter previo al devengo del mismo. El efecto de la

concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 6. Bonificaciones.

6.1.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y del 90% de la cuota para los inmuebles de las mismas en las que realicen actividades de rehabilitación integral de la edificación equiparables a la obra nueva, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y continúen en poder de dichas empresas, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

6.1.2. Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados previa solicitud efectuada antes del inicio de las obras informando de la referencia catastral del solar o solares sobre los que se realizarán las obras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el colegio profesional.

b) Acreditación de la fecha de terminación de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el colegio profesional.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad y alta en el Impuesto de Actividades Económicas por rúbrica correspondiente a las actividades de promoción inmobiliaria y construcción, o en su caso, en el registro o censo de contribuyentes que ejercen actividades económicas creado y regulado por el R.D. 1041/2003.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T. a efectos del Impuesto de Sociedades.

6.1.3. La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de la licencia de obras.

6.2.1. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, aportando copia de la cédula de calificación definitiva de VPO. Si la vivienda no está dada de

alta en Catastro, deberá aportarse copia del modelo de declaración catastral de adquisición del inmueble o de alta y escritura de compra..

La solicitud podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

6.3.1. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas y reguladas por ellas.

6.4.1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La bonificación se aplicará a los bienes que constituyan la residencia habitual de la unidad familiar, en los términos fijados en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, entendiéndose por tal donde resida el cabeza de familia con esta o en su defecto de quien ostente la guardia y custodia de los hijos. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados, aportando la siguiente documentación.

- Fotocopia DNI.

- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.

- Fotocopia del Libro de Familia.

- Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble (vivienda habitual) para el que se solicita la bonificación

- Certificado de no tener débitos pendientes en ejecutiva con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El derecho al beneficio fiscal surtirá efecto a partir del siguiente periodo a aquel en que se presentó la solicitud.

Una vez otorgado se aplicará en las sucesivas liquidaciones, en tanto no se alteren las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

Los contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal deberán solicitarlo expresamente con carácter previo al devengo del impuesto, sin que se aplique con carácter retroactivo.

Para la concesión de la prórroga en el beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios para los que se pudiera resultar de aplicación hasta completar el plazo máximo de disfrute del mismo permitido por su condición de familianumerosa, resultará necesaria la aportación de la documentación que en cada caso dio lugar al Decreto de concesión inicial de dicha bonificación. Dicha aportación deberá efectuarse dentro del último período impositivo en el que el contribuyente sea beneficiario de la bonificación. En aquellos casos en los que la renovación del título de familia numerosa se efectúe en el último mes del período impositivo, el plazo para la presentación de dicha documentación será el comprendido entre los días 1 y 31 de enero del ejercicio siguiente al último período impositivo bonificado, y caso de ser concedida, surtirá efecto únicamente en el ejercicio para el que sea otorgada, siendo improrrogable y debiendo solicitar nuevamente

la misma para el ejercicio siguiente, salvo que exprese el Decreto de concesión fecha distinta. La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa.

Artículo 7. Base imponible.

7.1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

7.2. La base imponible de los bienes inmuebles de características especiales no tendrá reducción de forma general, salvo lo dispuesto en el artículo 67.2 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, por el que tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.

7.3. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 8. Base liquidable.

8.1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales, salvo las establecidas anteriormente y contenidas en dicho texto legal.

8.2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como de los importes de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

8.3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen.

9.1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

9.2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

9.3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,618%.

b) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,3%

c) Bienes inmuebles rústicos será de 0,618%.

Artículo 10. Período impositivo y devengo.

10.1. El periodo impositivo es el año natural.

10.2. El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

10.3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

10.4. Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

10.5. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritados y no prescritos, entendiendo por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

10.6. En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por IBI a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

Artículo 11. Obligaciones formales.

11.1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras. Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión. Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, en su artículo 12.2 por el que los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración Tributaria municipal, mediante declaración expresa al efecto, en especial para aquéllos que residan fuera del término municipal, para cuanto se refiere a sus relaciones por las que vendrán obligados a designar un representante con domicilio en el término municipal de Cartagena, considerándose el incumplimiento de dicha obligación una infracción tributaria.

A tal fin, establece el artículo 48.3 de la Ley General Tributaria, para los obligados tributarios, la obligación de comunicar su domicilio fiscal, o el cambio del mismo, a la Administración Tributaria. La omisión de este deber constituye infracción tributaria leve, tipificada en el artículo 198 apartado 1 y 5 de la Ley General Tributaria, sancionable mediante multa pecuniaria fija de 100,00 € (para personas que no realizan actividades económicas) o de 400,00 € en los demás casos.

Artículo 12. Gestión del Impuesto, inspección y recaudación del impuesto.

13.1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las

demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

Se aplicará el Régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BORM y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Puerto Lumbreras, 19 de mayo de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

9574 Notificación a interesados.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de junio de 2008, en la que se proponen las actuaciones a seguir para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente), establece la obligatoriedad de la comprobación periódica de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros referidos.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes y de acuerdo con los ficheros remitidos por el I.N.E., que a esta fecha están pendientes de comprobación las inscripciones padronales que se relacionan a continuación.

Queda acreditado así mismo, en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados de la mencionada relación.

Transcurridos los plazos legales, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y recibido el Informe Favorable del Consejo de Empadronamiento para continuar con el expediente de Baja de Oficio de las personas relacionadas a continuación:

Apellidos y nombre	N.º Identif.	Domicilio
ARGYRIOU, MARGARITA	K761401	C/ LA FABRICA, 8
BACIU, COSTEL	11026300	C/ CALDERAS, 1, 2.º D
BELGIN BASRIEV, ADEMOV	325885882	C/ ANTONIO LAORDEN, 2, 2.º B
BELHIMEUR, ABDELHAK	X3239363C	C/ MAESTRO PUIG VALERA, 2
BIRETIENE, LAIMA	X6033636T	C/ SABADELL, 17, 1.º A
BOHO, ADAM GABRIEL		C/ MAESTRO PUIG VALERA, 149, 3.º C
BORDJI, ABDELAZIZ	X3145464F	C/ MAESTRO PUIG VALERA, 75, 1.º
DAHBI, DRIS	X2909604N	C/ ACEQUIA, 13, 1.º C
DARGHALI, ABDELAZIZ	X2761214H	AV. POETA JULIAN ANDUGAR, 47, 1.º B
DELIYSKA, PAVLINA RADKOVA	352546010	C/ JUAN LAORDEN, 4, 3.º A
DOBESOVA, DANA	X2457023W	C/ ANGEL NIETO, 9, 1.º A
EDRAIDI, AHMED	X3089534J	C/ SABADELL, 21, 2.º C
EMILOVA MATOVA, MARIELA	356754104	C/ LEONARDO DAVINCI, 2, 2.º D
ESTEVAO PESTANA, CAROLINA		C/ LA GLORIA, 6, 1.º B
FERREIRA BERNARDO, VITOR DANIEL	X8098599T	C/ DOCTOR FLEMMING, 2
FEVZI HADZHIYAKUP, KAYMET	328362468	C/ VELAZQUEZ, 3, 1.º D
GHOUFIRI, MOHAMED	X1294421G	CMNO. DE LA MINA, 7, 2.º B

Apellidos y nombre	N.º Identif.	Domicilio
GLADYSZ, STANISLAWA AGATA	ACU687458	C/ ACEQUIA, 2, 1.º B
GNAOUI, DRISS	X3116120B	C/ DEL SOL, 27, 1.º D
GOSPODIN GEORGIEV, KLAUS	X4165913S	C/ JUAN LAORDEN, 4, 3.º A
HADZHIYAKUP, ELIF FEVZI	328383069	C/ VELAZQUEZ, 3, 1.º D
HANGAN, CRISTIAN	7889379	C/ ANTONIO LAORDEN, 4, 1.º D
HANGAN, ELENA	7889378	C/ ANTONIO LAORDEN, 4, 1.º D
JAKUB MENDYK, MICHAL	BM7523205	CMNO. DE LA VENTA, 70
LABOCHA CZECHOWICZ, CLAUDIA	AP8156634	C/ SEVERO OCHOA, 2, 3.º I
LAMBA, GHEROGHE	12188367	CMNO. DE LAS PARDAS, 51
LEJA, MIROSLAW ARTUR	BM6926429	C/ DEL ESTE, 9, 2.º C
LORENTE, ALEXANDRA JOSEPHINE	X4885907V	C/ DEL ROSARIO, 24
MARTINS CORREA, ROGERIO	X7084437T	C/ ESPRONCEDA, 16, 1.º B
MCMANUS, BOBBY	106884531	C/ DE LA GLORIA, 21, 1.º
MCMANUS, KRISTINA	X7489305E	C/ DE LA GLORIA, 21, 1.º
MIDAOU, KHALID	X3100271D	C/ SANTA TERESA, 7
MIHOLCA, BIANCA ROXANA	6130961	C/ MARIANO ARTES, 9, 1.º C
MISZCZAK, AGNIESZKA MARIA	YA7164329	PLAZA DE LA ALMAZARA, 8, 3.º F
MOUSTAGE, MOHAMED	X1677600A	C/ DALI, 9
MUÑOZ, JOSE DAVID	X5771893C	C/ SANTA TERESA, 6, 3.º C
NAROWSKI, ROMAN WIESLAW	AS9038114	C/ DEL ESTE, 9, 2.º C
NAYDENOV, ILIYAN MARKOV	346719798	C/ VILLA CONCHITA, 21, 1.º A
NAYDENOV, ROSEN ILIYANOV	347541853	C/ VILLA CONCHITA, 21, 1.º A
NAYDENOVA, PAOLA ILIYANOVA	332626034	C/ VILLA CONCHITA, 21, 1.º A
NAYDENOVA, SILVIYA RADEVA	347540163	C/ VILLA CONCHITA, 21, 1.º A
PANKOWSKA, ANGELIKA MONIKA	BM6710038	C/ IGLESIA, 1, 2.º C
PANKOWSKA, KATARZYNA ANNA	BM6710039	C/ IGLESIA, 1, 2.º C
PANKOWSKA, PAULINA NIKOLA	AD8494860	C/ IGLESIA, 1, 2.º C
PANKOWSKI, SLAWOMIR	X3589532Z	C/ IGLESIA, 1, 2.º C
PETROVA, ANTETA ANGELOVA	333548630	C/ CUATRO ESQUINAS, 118
POTTER, ALFI JAMES	208302819	C/ DE LA GLORIA, 21, 1.º
PUECHMAUREL, JEAN LOUIS	X3886977T	CTRA. DE BENFERRI, 66 - MATANZAS
RACKAUSKIS, DARIUS	LK489490	C/ LA PALMERA, 6, 3.º B
ROSALES GUILLÉN, YULISSA ALEXANDRA	X4563232D	C/ DEL SOL, 27, 3.º A
ROSALES YELA, ROLANDO LITARDO	X3398213D	C/ DEL SOL, 27, 3.º A
SAETERBAKKEN, HENRIETTE	M059891427	AV. POETA JULIAN ANDUGAR, 57, 1.º B
SALMON, FRED A	304663709	C/ DE LAS FLORES, 3 - MATANZAS
SÁNCHEZ, ANTHONY SALVADOR	021084100258	CMNO. COSTA CALIDA, 58 - MATANZAS
SÁNCHEZ, GREGRY ALFREDO	021084100259	CMNO. COSTA CALIDA, 58 - MATANZAS
SBERA, MIHAI	10816813	C/ IGLESIA, 3, 2.º C
SEVINCH AHMEDOVA, SHABANOVA	335278422	C/ ANTONIO LAORDEN, 2, 2.º B
SILVA PACHECO, SANDRA LOURDES	X2573147E	CMNO. DE LA VENTA, 10 - SISCAR

Apellidos y nombre	N.º Identif.	Domicilio
SKOWRON, WITOLD	AF4189876	C/ DEL ESTE, 9, 2.º C
STEPONAVICIUS, EDMUNDAS	X6033590T	C/ SABADELL, 17, 1.º A
SUMANSKIJ, AIDAS	X5996640B	C/ DE LA GLORIA, 8-B, 1.º
WARYSL, MICHAL JAROSLAW	X7900092Y	PLAZA DE LA ALMAZARA, 8, 3.º F
WATSON, THOMAS MCLLOUD	401147948	CMNO. VIEJO FORTUNA, 141- MATANZAS

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por Inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones una vez concluidos los trámites pertinentes y transcurridos los plazos legales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera a 3 de junio de 2011.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

9575 Puesta al cobro derramas año 2011.

El Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán.

Hace saber: Que se va a poner al cobro las cuotas de las derramas correspondientes año 2011 aprobadas en Juntas Generales de las Comunidades de Regantes Motor Resurrección, Grupo 1485 y Parcelas del Trasvase de Abarán referidas a la "Mejora y Modernización de Regadíos", "Reforma y Remodelación de las Estaciones de Bombeo" e "Inversiones Extraordinarias del año 2006"

Asimismo se hace saber que los recibos correspondientes a dichas derramas estarán al cobro en periodo voluntario en los plazos que a continuación se especifican:

Primer plazo: desde el 1 de junio del 2011 al 1 de agosto del 2011.

Segundo plazo: desde el 1 de octubre del 2011 al 1 de diciembre del 2011.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad sita en Casa Alcántara, s/n, en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161-4 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25-2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Los padrones de comuneros de las citadas Comunidades a las que se girarán estas derramas estarán expuestos al público durante el mes anterior al inicio de cada uno de los plazos de cobro para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes sita en el paraje Casa Alcántara, s/n, de Abarán.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán, 27 de mayo de 2011.—El Presidente de la Comunidad, Alberto Ato Vega.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación Plan Parcial CR-4 polígono 4.º de Murcia

9576 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial CR-4 polígono 4.º de Murcia.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la imposibilidad de realizar las pertinentes notificaciones individuales tal y como señala el procedimiento recogido en los estatutos de la Junta de Compensación Plan Parcial CR-4 Polígono 4.º, se pone en conocimiento de los siguientes propietarios sus deudas por gastos de urbanización con dicha Junta, instándoles a cumplir con las mismas en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia Sur, S.C.– 9.141,48 € por el principal correspondiente al giro CR4.04.12 y 176,97 € por los intereses estatutarios.

Murcia Sur II, S.C.– 5.418,70 € por el principal correspondiente al giro CR4.04.12 y 104,90 € por los intereses estatutarios.

GCCF, S.L.– 4.016,19 € correspondiente a gastos financieros, 41.147,90 € por el principal correspondiente a los giros CR4.04.09 y CR4.04.12 inclusive, y 3.468,15 € por los intereses estatutarios.

El importe calculado de intereses comprende el periodo entre el vencimiento del giro y el día de la firma del presente anuncio. Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra el socio moroso por la vía de apremio administrativo.

Murcia, 27 de mayo de 2011.—El Presidente de la Junta, José Marín Armero.